

BOLETIN OFICIAL



DEL MINISTERIO DE DEFENSA

DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

ORDENES

JEFATURA SUPERIOR DE PERSONAL

Dirección de Enseñanza



ENSEÑANZA SUPERIOR MILITAR

Actualización

La O. C. de 3 de mayo de 1973 (DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército núm. 101), de reforma de la Enseñanza Superior Militar, y el plan de estudios que la desarrollaba (DIARIO OFICIAL número 25, de 1975), han regido satisfactoriamente la formación de seis promociones de oficiales y proporcionado suficientes datos y conclusiones para proseguir la reforma. Durante este tiempo se han producido además circunstancias y modificaciones que por incidir en esta enseñanza deben ser tomadas en consideración: la nueva programación del Bachillerato y COU, la creación de la Escala básica de suboficiales, la posibilidad de devolver a las Academias de las Armas e Intendencia la responsabilidad de completar la formación de sus oficiales y los avances en la investigación y control de la enseñanza.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 523/1973 («Boletín Oficial del Estado» número 79) y modificación contenida en el Real Decreto 2435/1978 («Boletín Ofi-

cial del Estado» número 248), dispongo:

1. Disposiciones preliminares

1.1. La Enseñanza Superior Militar, para la formación completa de teniente de la Escala activa de las Armas y Cuerpos de Intendencia y de la Guardia Civil, tendrá una duración de cinco años, distribuidos en la forma que se señala a continuación:

a) Un primer ciclo común dedicado a la formación básica, con una duración de dos años. Se impartirá en la Academia General Militar.

b) Un segundo ciclo, de especialización, a desarrollar en dos niveles:

Primer nivel de especialización, con una duración de dos años. Se desarrollará en las Academias de las Armas, Intendencia y Guardia Civil.

Segundo nivel de especialización, con una duración de un año y programación variable según las necesidades del Ejército. Este quinto curso se realizará en los Centros militares a que correspondan las enseñanzas.

1.2. El acceso a esta Enseñanza será por oposición entre los solicitantes que se sometan a las pruebas que a tal fin se organicen.

1.3. El calendario escolar será único en los Centros que impartan el primero y segundo ciclos. Se considerará curso académico el tiempo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de julio del año siguiente.

Se exceptúa el curso primero, cuya iniciación dependerá del resultado de las pruebas de acceso.

1.4. En todos los Centros dedicados a esta enseñanza se establecerá un sistema de evaluación y control que permita detectar y analizar los problemas del sistema y la adopción de medidas correctoras. En la A. G. M. se establecerá también un departamento para la investigación de la Enseñanza Militar.

1.5. Además de las calificaciones y pruebas a que tradicionalmente se somete el alumno para calificarlo, se instituye la prueba de Aptitud para el Servicio, de carácter práctico y su-

peración obligada para pasar al curso siguiente.

2. Pruebas de acceso

2.1. Finalidad.

Valorar capacidades y aptitudes de los aspirantes para establecer quiénes de entre ellos resultan más idóneos para cubrir las plazas anunciadas.

2.2. Concurrentes.

Podrán presentarse a estas pruebas quienes reúnan las condiciones que a continuación se indican:

a) Ser español, varón y acreditar buena conducta.

b) No haber cumplido antes del 31 de diciembre del año en que se realizan las pruebas las siguientes edades máximas:

— Veintidós años con carácter general.

— Veintitrés años, los hijos del personal militar profesional de las Fuerzas Armadas y las plazas de gracia.

— Veintinueve años, los suboficiales profesionales del Ejército y de la Guardia Civil que cumplan la condición que se establece en el apartado 5.1 de esta Orden.

c) Ser soltero o viudo sin hijos. Se exceptúan de esta condición los suboficiales profesionales del Ejército y los de la Guardia Civil.

d) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria y demás pruebas necesarias para el acceso a la Educación Universitaria, o para los suboficiales profesionales del Ejército y de la Guardia Civil que no reúnan esta exigencia, las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

2.3. Pruebas.

Serán las siguientes:

1. Reconocimiento médico.
2. Prueba de aptitud física.
3. Prueba psicotécnica.

4. Prueba de conocimientos (humanísticos y científicos).

5. Prueba de aptitud militar (campamento militar).

2.3.1. Las pruebas 1 y 2 tendrán carácter eliminatorio. Las pruebas 3 y 4 serán selectivas, y con la calificación en ellas obtenida por cada aspirante se confeccionará la lista general de participantes por orden de creciente de puntuaciones.

Concurrirán al campamento militar los que encabecen la citada lista en el número fijado en la Orden de convocatoria.

2.3.2. En el campamento militar se valorará la vocación, la aptitud para el servicio y el espíritu militar de cada aspirante, clasificándolo como «bueno», «suficiente» o «no apto».

A tal fin, se desarrollará en él un programa que comprenderá instrucción militar, educación física, pruebas de situación, entrevistas y otras actividades que favorezcan la selección.

El campamento dependerá de la Academia General Militar, tendrá una duración máxima de diez semanas y terminará con el acto de juramento de fidelidad a la bandera.

A los efectos de realización de esta prueba, los aspirantes procedentes de paisano serán filiados como soldados voluntarios especiales. Al final del campamento, se les rescindirán el com-promiso suscrito, siéndoles de abono para el cumplimiento del Servicio Militar obligatorio el tiempo permanecido en él.

2.3.3. Para poder ingresar en la Academia General Militar deberá alcanzarse la calificación de «bueno» en la prueba de aptitud militar desarrollada en campamento militar.

2.3.4. El ingreso en la Academia General Militar como caballero cadete de las Armas y Cuerpo de Intendencia del Ejército, o como caballero cadete de la Guardia Civil, se realizará por riguroso orden de puntuación obtenida en la prueba realizada en el campamento. No se podrán cubrir más plazas que las anunciadas en la Orden de convocatoria, con excepción de las de gracia.

3. Plan de estudios de la Enseñanza Superior Militar

3.1. Primer ciclo.

3.1.1. Objetivos.

- Inculcar en los futuros oficiales el patriotismo, la disciplina, el compañerismo y demás virtudes militares que el cumplimiento del deber exige.
- Proporcionarles el conjunto de conocimientos, hábitos y prácticas que les capaciten para el mando de la Sección de Fusileros-granaderos, completados con los de organización, doctrina, armamento y material de empleo común, preparación física y administración.
- Sentar las bases de una sólida formación humanística que comprenda conceptos claros sobre la estruc-

tura social y económica, el valor de las Instituciones y las Leyes y, además, los conocimientos y técnicas que les permitan enseñar, seleccionar y motivar a sus hombres.

→ Ampliar su base científica hasta el nivel preciso para que puedan continuar el segundo ciclo, cualquiera que sea el Arma o Cuerpo que les corresponda.

3.1.2. Estructuración.

Las materias que constituyen el plan de estudios se integrarán en los siguientes grupos:

- Grupo I: Capacitación militar.
- Grupo II: Preparación científica.
- Grupo III: Preparación humanística.
- Grupo IV: Educación física.

3.1.3. Elección de Arma o Cuerpo de Intendencia.

Se realizará en la Academia General Militar por los caballeros cadetes que tengan aprobadas todas las materias que constituyen el programa del primer ciclo. Para la asignación se atenderá al orden de calificación obtenido. El alumno que por decidida vocación perseverase en el deseo de pertenecer a un Arma o Cuerpo de Intendencia a los que por la puntuación obtenida no hubiera tenido opción, se le concederá el derecho a repetir en nuevo segundo curso las asignaturas en que obtuvo nota inferior a las del último de los ingresados en dicha Arma o Cuerpo de Intendencia, bastando que mejore la media de aquellas conceptualizaciones para que figure en cabeza de turno de elecciones al año siguiente.

Se exceptúan los suboficiales profesionales de Arma o Cuerpos de Intendencia y Guardia Civil, los que continuarán perteneciendo al Arma o Cuerpos de Intendencia y Guardia Civil de que procedan.

Se exceptúan también los caballeros cadetes de la Guardia Civil, los que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1950, sobre reclutamiento de la oficialidad para el Cuerpo de la Guardia Civil, habrán formulado la petición expresa a que se refiere el apartado a) del artículo segundo de dicha disposición en la instancia por la que solicitaron ser admitidos a las pruebas de la oposición para ingreso en la Academia General Militar y, posteriormente, conforme al apartado 2.3.4 de esta Orden, obtenido plaza como caballero cadete de este Cuerpo.

3.1.4. Promoción a caballero alférez cadete.

Los caballeros cadetes que superen el ciclo primero serán promovidos al empleo de caballero alférez cadete del Arma o Cuerpo que previamente les haya correspondido.

3.2. Segundo ciclo.

3.2.1. Primer nivel.

3.2.1.1. Objetivos:

- Proseguir inculcando en los futuros oficiales el patriotismo, la disciplina, el compañerismo, la lealtad y demás virtudes militares que el cumplimiento del deber requiere.
- Completar su formación militar con los valores morales y las cualidades que caracterizan al jefe.
- Conseguir su adaptación al Arma o Cuerpo que les haya correspondido.
- Capacitarlos para el mando y administración de la Unidad tipo compañía del Arma o Cuerpo a que pertenezcan.
- Proporcionarles la formación técnica necesaria.

3.2.1.2. Estructuración.

Por grupos de materias, conforme a 3.1.2.

3.2.2. Segundo nivel (quinto curso).

3.2.2.1. Finalidad.

Proporcionar a los alféreces alumnos la preparación específica que les permita ocupar los puestos tácticos cuyo desempeño exija una técnica distinta o superior a la básica obtenida con la superación del cuarto curso.

3.2.2.2. Programación.

Será un curso de especialización, de carácter eminentemente técnico.

El número de alumnos para cada especialidad será el que garantice pueden cubrirse en todo momento los puestos fijados en las plantillas.

En función de tal número y de acuerdo con las aptitudes y preferencias de los alumnos, se programará para cada uno de ellos el académico correspondiente al quinto de la carrera.

3.2.2.3. El régimen escolar podrá ser de externado. No obstante, la aplicación, el control y la disciplina académica en el desarrollo de la programación serán exigidos con el mismo rigor que en los cursos anteriores.

3.2.2.4. Los alumnos que superen el programa de la especialidad o especialidades seguidas durante este curso, obtendrán las titulaciones correspondientes con las ventajas y servidumbres que las disposiciones vigentes confieran.

3.2.2.5. Los alféreces alumnos que concluyan el curso serán promovidos a tenientes del Arma o Cuerpo a que pertenezcan.

3.3. Redacción y aprobación del plan de estudios.

La Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza) someterá a mi aprobación antes del 31 de enero de 1979 el nuevo plan de estudios, el que deberá contener, en principio, objetivos generales y particulares co-

rrespondientes a cursos y grupos de materias, contenidos, metodología y créditos de tiempo para cada materia.

4. Centros de Enseñanza

La Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza) formulará la propuesta para la reorganización de la Academia General Militar y Academias de las Armas e Intendencia, a fin de adaptarlas a la nueva función.

Las nuevas plantillas de profesorado, personal auxiliar, armamento y material entrarán en vigor a medida que las necesidades de la puesta en marcha del nuevo plan de estudios lo exijan.

Con la anticipación suficiente se publicarán los nuevos Reglamentos para el Régimen Interior de cada uno de los Centros afectados.

5. Ingreso de los suboficiales en la Academia General Militar

La opción al ingreso en la Escala activa de las Armas o Cuerpos de Intendencia de los suboficiales profesionales, prevista en el artículo 31 del texto articulado de la Ley 13/1974, se registrará por las siguientes normas:

5.1. Con el fin de facilitar a los suboficiales este ingreso, y en consideración a la experiencia y profesionalidad que aportan, se amprópia el límite de edad hasta los veintinueve años no cumplidos antes del 31 de diciembre del año en que se celebren las pruebas de ingreso, siempre que acrediten tres años de mando de unidad táctica en armas a la fecha de iniciación de las pruebas.

5.2. A los mismos fines de promoción de los suboficiales profesionales, la Academia Especial Militar desarrollará el Curso de Orientación Universitaria y el de preparación para el acceso a la Educación Universitaria de los mayores de veinticinco años. Para participar en estos cursos será necesario reunir las condiciones de mando y edad que se deducen del párrafo anterior.

5.3. Se reservará el 15 por 100 de las plazas convocadas, para los suboficiales acogidos al apartado 5.1 que en las pruebas de ingreso alcancen puntuación suficiente para merecer la calificación de apto.

5.4. Los suboficiales que no se acogan a ninguna de las ventajas establecidas en los párrafos anteriores, podrán presentarse a las pruebas para ingreso en la Academia General Militar siempre que cumplan las condiciones generales establecidas en el apartado 2 de este Orden.

5.5. Los suboficiales que acudan a las pruebas de ingreso en la Academia General Militar quedan eximidos de la prueba de aptitud militar a realizar en campamento militar.

6. Disposiciones finales

6.1. En el próximo mes de enero de 1979 se publicará la convocatoria co-

rrespondiente a la XXXIX promoción, la que se registrará de acuerdo con lo que en esta Orden se establece.

6.2. Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

Ordenes de 3 de mayo de 1973 y de 16 de diciembre de 1974, de reforma de la Enseñanza Superior Militar.

Orden de 6 de mayo de 1977, que regulaba el acceso de los suboficiales a la Enseñanza Superior Militar.

Y cuantas Ordenes se opongan a lo dispuesto en la presente.

7. Disposiciones transitorias

7.1. Los suboficiales pertenecientes a las Escalas de suboficiales declaradas a extinguir en la disposición final tercera del texto articulado de la Ley 13/1974, seguirán disfrutando de los beneficios de ingreso en la Escala activa, regulados por Decreto de 10 de febrero de 1956.

7.2. En las tres primeras convocatorias para ingreso en la Academia General Militar, contadas a partir de la entrada en vigor de esta Orden, los cabos primeros del Ejército y las clases de tropa de la Guardia Civil gozarán de las ventajas de edad, grado y estado civil por las que se ha regido la última convocatoria (Orden circular de 2 de enero de 1978, DIARIO OFICIAL número 14).

7.3. Los alumnos del curso selectivo de la promoción XXXVIII (convocatoria publicada en el DIARIO OFICIAL número 14 de 1978) que teniendo nota mínima de ocho en conducta y aprobadas todas las materias del programa del curso, no hubieran ingresado en la Academia General Militar como consecuencia del número obtenido en la relación definida en el primer párrafo del apartado 8.1 de las Instrucciones de la citada convocatoria, ingresarán automáticamente en la Academia General Militar como Caballeros Cadetes de la promoción XXXIX siempre que lo soliciten, cumplan las condiciones generales establecidas para esta promoción —entre ellas las de edad— y su número no supere el 10 por 100 de las plazas anunciadas.

7.4. A los alumnos que reuniendo las condiciones citadas no obtuvieran tampoco plaza en la promoción XXXIX por superar su número el correspondiente al porcentaje limitativo, se les reconocerá la aptitud psicofísica, la de idioma y la nota final del grupo III para las pruebas de base científica.

Estos alumnos deberán someterse a las pruebas de base humanística (excepto idiomas) y, voluntariamente si desearan mejorar nota, a las de base científica. Obtendrán plaza para el campamento si en el cómputo de notas y por aplicación de la mecánica desonita en el punto 2.3.1 de esta Orden, les correspondiese.

Madrid, 21 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

(Del B. O. del E. n.º 292 de 7-12-1978.)



ACADEMIA GENERAL MILITAR

Curso selectivo

Bajas

14.936

La Orden núm. 14.525/275/78, por la que causaba baja a petición propia en la Fase Escolar del Curso Selectivo para ingreso en la Academia General Militar, el Caballero Aspirante D. Marcelo Gavarrell Climent, queda rectificadada en el sentido de que el mencionado C. A. es sargento de Artillería (5814), quedando disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia.

Madrid, 7 de diciembre de 1978.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
GÓMEZ HORTIGÜELA



ACADEMIA GENERAL BÁSICA DE SUBOFICIALES

Bajas

14.937

Causa-baja, a petición propia, en la Academia General Básica de Suboficiales, el Caballero alumno de la V Promoción, perteneciente a la Escala de Mando, D. Vicente García Lombardía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Régimen Interior de dicha Academia, publicado por O. C. de 31-5-76 (D. O. núm. 147), quedando en la situación militar que le corresponda.

Madrid, 6 de diciembre de 1978.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
GÓMEZ HORTIGÜELA

Dirección de Personal



CASA DE S. M. EL REY

Cuarto Militar

REGIMIENTO DE LA GUARDIA REAL

Agregaciones

14.938

Se prorroga por un plazo de tres meses a partir del día 18 de di-

ciembre del presente año, la agregación al Regimiento de la Guardia Real, del teniente de la Guardia Real del Segundo Grupo D. Marcelino Vidal Ayllon, disponible en la 1.ª Región Militar y agregado a dicho Regimiento.

El cese se producirá al cabo de dicho plazo o antes, si le corresponde destino por vacante existente en dicho Regimiento, o cambio de situación.

Madrid, 7 de diciembre de 1978.

General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Trienios

14.939

Con arreglo al artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/77, de 30 de marzo, artículo 8.º, dos), de la Ley 1/78 de Presupuestos Generales del Estado, y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención Delegada, se conceden los trienios acumulables que se citan, al personal del Regimiento de la Guardia Real, de los Escalafones que se mencionan, con la antigüedad que para cada uno se señala y efectos económicos de 1 de diciembre de 1978, excepto para aquel que se le señala distinta fecha.

Escalafón de Infantería

Subteniente de la Guardia Real don Luis Olea de las Moras (1003), once trienios (tres de proporcionalidad 6 y ocho de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de diciembre de 1978.

Brigada de la Guardia Real D. Emilio Sanz Marcos (2024), diez trienios (uno de proporcionalidad 6 y nueve de proporcionalidad 4), con antigüedad de 17 de noviembre de 1978.

Sargento primero de la Guardia Real D. Francisco Valdivieso Cartón (3019), diez trienios (uno de proporcionalidad 6 y nueve de proporcionalidad 4), con la misma antigüedad que el anterior.

Otro, D. Bienvenido Romero Simarro (3025), once trienios (uno de proporcionalidad 6, nueve de proporcionalidad 4 y uno de proporcionalidad 3), con antigüedad de 2 de noviembre de 1978.

Cabo de la Guardia Real D. Andrés Andrades Moreno (7161), cinco trienios de proporcionalidad 4, con antigüedad de 18 de noviembre de 1978.

Guardia Real D. Eleuterio Gómez Amor (10006), diez trienios de proporcionalidad 4, con antigüedad de 17 de noviembre de 1978.

Otro, D. Manuel Rodríguez Morales (10010), diez trienios de proporcionalidad 4, con antigüedad de 1 de diciembre de 1978.

Otro, D. José María Pardo (10278), dos trienios de proporcionalidad 4, con antigüedad de 22 de noviembre de 1978.

Otro, D. Miguel del Moral García (10280), dos trienios de proporcionalidad 4, con la misma antigüedad que el anterior.

dad 4, con la misma antigüedad que el anterior.

Otro, D. Salvador Cuesta Hernando (10281), dos trienios de proporcionalidad 4, con la misma antigüedad que el anterior.

Otro, D. Valentín Alonso Fuego (10282), dos trienios de proporcionalidad 4, con la misma antigüedad que el anterior.

Otro, D. Emilio Marín Ramos (10283), dos trienios de proporcionalidad 4, con la misma antigüedad que el anterior.

Otro, D. Antonio Cuevas Pérez (10284), dos trienios de proporcionalidad 4, con la misma antigüedad que el anterior.

Otro, D. Manuel Castro Serrano (10285), dos trienios de proporcionalidad 4, con la misma antigüedad que el anterior.

Otro, D. Primitivo Santiago Santiago (10286), dos trienios de proporcionalidad 4, con antigüedad de 22 de noviembre de 1978.

Otro, D. Agustín Manzano Calderón de la Barca (10287), dos trienios de proporcionalidad 4, con la misma antigüedad que el anterior.

Otro, D. Francisco Jiménez Rodríguez (10288), dos trienios de proporcionalidad 4, con la misma antigüedad que el anterior.

Otro, D. Francisco Blázquez Pérez (10289), dos trienios de proporcionalidad 4, con la misma antigüedad que el anterior.

Otro, D. Antonio Rodríguez Remesal (10291), dos trienios de proporcionalidad 4, con la misma antigüedad que el anterior.

Otro, D. Euldo Martínez Fernández (10292), dos trienios de proporcionalidad 4, con la misma antigüedad que el anterior.

Otro, D. Julián Crespo Ariza (10286), uno de proporcionalidad 4, con antigüedad de 30 de noviembre de 1978.

Escalafón de Caballería

Brigada de la Guardia Real D. José Parrés Espinosa (2003), diez trienios (dos de proporcionalidad 6 y ocho de proporcionalidad 4), con antigüedad de 1 de diciembre de 1978.

Escalafón de Ingenieros

Cabo de la Guardia Real D. Manuel Gómez Gómez (7018), seis trienios (cuatro de proporcionalidad 4 y dos de proporcionalidad 3), con antigüedad de 20 de noviembre de 1978.

Guardia Real D. Ramón Mayoral Fernández (10011), dos trienios de proporcionalidad 4, con antigüedad de 22 de noviembre de 1978.

Otro, D. José García Atienza (10029), dos trienios de proporcionalidad 4, con la misma antigüedad que el anterior.

Escalafón de Automovilismo

Sargento primero de la Guardia Real D. Conrado Roca Márquez (3011), diez trienios (uno de proporcionalidad 6 y nueve de proporcionalidad 4), con antigüedad de 24 de noviembre de 1978.

con antigüedad de 24 de noviembre de 1978.

Cabo de la Guardia Real D. Manuel Sánchez Doncel (7001), diez trienios de proporcionalidad 4, con antigüedad de 8 de noviembre de 1978.

Guardia Real D. Manuel de Dios Fraile (10131), dos trienios de proporcionalidad 4, con antigüedad de 22 de noviembre de 1978.

Escalafón de Cornetas y Tambores

Corneta de la Guardia Real Pablo Pérez Palomero (1021), un trienio de proporcionalidad 4, con antigüedad y efectos económicos de 1 de septiembre de 1978.

Tambor de la Guardia Real D. José Cruz Almagro (2002), tres trienios de proporcionalidad 4, con antigüedad de 27 de noviembre de 1978.

Escalafón de Banda de Trompetas

Cabo de Banda, asimilado a sargento primero de la Guardia Real, don Valentín Martínez Acedo (101000), once trienios (seis de proporcionalidad 6 y cinco de proporcionalidad 4), con antigüedad de 5 de noviembre de 1978.

Madrid, 23 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Continuación en el servicio

14.940

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 1610/1977 de 17 de junio (D. O. número 155), se concede prórroga para el retiro por un año a partir del día 1 de febrero de 1979, fecha que le correspondería el retiro forzoso por edad, al sargento primero de la Guardia Real D. Ignacio Gómez Mateo.

Madrid, 7 de diciembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



INFANTERÍA

Trienios

14.941

Con arreglo al artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/1977 de 30 de marzo, artículo 8.º, Dos), de la Ley 1/78, de Presupuestos Generales del Estado, y demás disposiciones complementarias y previa fiscalización por la Intervención Delegada, se conceden los trienios acumulables de la proporcionalidad que se indican, a los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, con antigüedad y efectos económicos de 1 de noviembre de 1978, a excepción de aquellos que se les señalen distintas fechas.

De la Capitanía General de la 8.ª Región Militar

Comandante, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Emilio Calleja Saiz (07919000), diplomado de Estado Mayor, siete trienios de proporcionalidad 10 y uno de 6.

Del Cuartel General de la División de Infantería Motorizada «Maestrazgo» número 3

Teniente auxiliar D. Serafín Vives Sard (03572000), dos trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 3.

Del Cuartel General de la Brigada de Infantería Motorizable XI

Teniente auxiliar D. Tomás Gallego Pérez (32994000), tres trienios de proporcionalidad 10, seis de 6 y dos de 3.

Otro, D. Julián Cejalvo Monedero (03307913), tres trienios de proporcionalidad 10, seis de 6 y dos de 3.

Otro, D. Antonio Lorite Sánchez (03797000), dos trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 3, con antigüedad de 23 de octubre de 1978.

Del Cuartel General de la Brigada de Infantería XXI

Teniente auxiliar D. Vicente Díaz Díaz (03684000), dos trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y dos de 3.

De la Brigada Paracaidista

Teniente, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Puerta Ortuño (10678000), un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad de 20 de agosto de 1978, y a percibir desde 1 de septiembre de 1978.

Otro, D. Juan Rubio Fernández (10791000), un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad de 20 de agosto de 1978 y a percibir desde 1 de septiembre de 1978.

De la Subinspección de la 4.ª Región Militar

Teniente auxiliar D. Jesús Andújar Hellín (03354000), tres trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y dos de 3.

Del Banderín de Enchance de La Legión de Vigo

Teniente, Escala legionaria D. Antonio González Pérez (00338000), dos trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y tres de 3, con antigüedad de 8 de octubre de 1978.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 8

Capitán, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Antonio Navarro Perea (08785000), seis trienios de proporcionalidad 10, dos de 6 y uno de 3.

Capitán auxiliar D. Cayetano Vega Suero (03183000), cinco trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y dos de 3, con antigüedad de 25 de octubre de 1978.

Teniente auxiliar D. Cayetano Aleo Ramón (03982000), dos trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y dos de 3.

Del Centro de Instrucción de Reclutas número 13

Comandante, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Felipe Otero Frades (03723000), nueve trienios de proporcionalidad 10, uno de 6 y uno de 3.

Del Regimiento de Infantería de la Reina núm. 2

Teniente, Escala especial de mando, D. Jesús Valenzuela Girón (09057000), un trienio de proporcionalidad 10, tres de 6 y dos de 3, con antigüedad y efectos económicos de 1 de septiembre de 1978. Rectificación a la Orden circular 11.770/238/1978.

Del Regimiento de Infantería Zamora número 8

Teniente coronel, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Julio Andrade Cola (06647000), nueve trienios de proporcionalidad 10, uno de 6 y uno de 3.

Comandante, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», Manuel García Pérez (07945000), siete trienios de proporcionalidad 10, tres de 6 y dos de 3.

Teniente, Escala activa, Grupo de Mando de Armas, D. Miguel Vicente Sánchez (10531000), de la C. O. E. número 31, un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad y a percibir desde 1 de mayo de 1978.

Del Regimiento de Infantería de San Fernando núm. 11

Teniente, Escala especial de mando, D. Angel Chiquero Blasco (08991000), un trienio de proporcionalidad 10, tres de 6 y dos de 3, con antigüedad de 1 de septiembre de 1978, y a percibir desde la misma fecha. Rectificación Orden circular 12.181/235/1978.

Del Regimiento de Infantería Las Navas núm. 12

Teniente, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Mariano Payo de la Fuente (10659000), un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad de 20 de agosto de 1978 y a percibir desde 1 de septiembre de 1978.

Teniente, Escala auxiliar, D. Julio Castillo González (03374500), tres trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 3.

Del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15

Teniente, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Manuel Piza-

rro Junquera (10723000), un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad de 15 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de agosto de 1978.

Otro, D. Antonio Gallego Viudez (10761000), un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad de 20 de agosto de 1978, percibir desde 1 de septiembre de 1978.

Del Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16

Alférez, Escala especial, D. Pablo Vaca Patrón (09820000), tres trienios de proporcionalidad 6 y dos de 3.

Del Regimiento de Infantería Aragón número 17

Teniente, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Arranz Seguí (10789000), un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad de 20 de agosto de 1978 y a percibir desde 1 de septiembre de 1978.

Del Regimiento de Infantería Alava número 22

Teniente, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Alberto Salas Sánchez (10762000), un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad de 20 de agosto de 1978 y a percibir desde 1 de septiembre de 1978.

Del Regimiento de Infantería Jaén número 25

Capitán, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Luis Chinarro Hervás (03422000), siete trienios de proporcionalidad 10 y uno de 6.

Teniente auxiliar D. Angel Sanz Rodríguez (03811000), dos trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 3.

Alférez, Escala especial de mando, D. Rafael Hijaño Comino (09860000), tres trienios de proporcionalidad 6 y dos de 3.

Del Regimiento de Infantería Badajoz número 26

Teniente auxiliar D. José Ortuño Ruiz (04315000), un trienio de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 3.

De la Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería La Victoria número 28

Capitán auxiliar D. Celostino Barbero Rubio (03279000), tres trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y dos de 3.

Del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 33

Comandante, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Ruiz Ballesteros (06706000), nueve trienios de proporcionalidad 10 y uno de 6.

Del Regimiento de Infantería Defensa Contra Carros Toledo núm. 35

Capitán, Escala activa, Grupo de

«Mando de Armas» D. José Rodríguez Pardo (08855500), seis trienios de proporcionalidad 10, uno de 6 y uno de 3, con antigüedad de 2 de octubre de 1978.

De la Plana Mayor Reducida de Infantería León núm. 38

Comandante, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Emilio Acosta Ares (06904000), nueve trienios de proporcionalidad 10 y uno de 6.

De la Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería Murcia número 42

Teniente auxiliar D. Joaquín Varela Benito (03755000), dos trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y dos de 3.

Otro, D. Manuel Peña Blanco (04186000), un trienio de proporcionalidad 10, cinco de 6 y dos de 3.

Del Regimiento de Infantería Garelano núm. 45

Teniente, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Daniel García García (10776000), un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad de 20 de agosto de 1978 y a percibir desde 1 de septiembre de 1978.

Del Regimiento de Infantería Mahón número 46

Comandante, Escala activa, Grupo de «Mandos de Armas», D. José Martínez Lladó (07527000), ocho trienios de proporcionalidad 10, uno de 6 y uno de 3.

Del Regimiento de Infantería Palma número 47

Teniente auxiliar D. Miguel Quesada Tumpín (04234000), un trienio de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 3.

Del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49

Teniente, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Luis de la Puente Vinuesa (10706000), un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad de 20 de agosto de 1978 y a percibir desde 1 de septiembre de 1978.

Otro, D. Victorino Martín Jorcano (10765000), un trienio de proporcionalidad 10 y uno de 4, con antigüedad y a percibir desde 1 de septiembre de 1978.

Otro, D. Pedro Ortiz Cortes (10769000), diez trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 20 de agosto de 1978 y a percibir desde 1 de septiembre de 1978.

Del Regimiento de Infantería Melilla número 52

Capitán, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Enrique García Carnero (08519000), siete trienios de proporcionalidad 10, uno de 6 y uno de 3.

Del Regimiento Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63

Teniente, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Diego Escobar Calderón (10775000), un trienio de oficial, con antigüedad de 15 de octubre de 1977 y a percibir desde 1 de noviembre de 1977. Este trienio se abonará en la cuantía de proporcionalidad 6 a partir de 1 de enero de 1978.

Otro, D. Luis Iñáñez López (10783000), un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad de 20 de agosto de 1978 y a percibir desde 1 de septiembre de 1978.

Otro, D. Antonio García Rodríguez (10785000), un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad de 20 de agosto de 1978 y a percibir desde 1 de septiembre de 1978.

Del Regimiento Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67

Teniente, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Hernández Cifuentes (10782000), un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad de 20 de agosto de 1978 y a percibir desde 1 de septiembre de 1978.

Del Regimiento Valencia de Defensa A. B. Q.

Capitán, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» D. Angel de la Cruz Martínez (09418000), siete trienios de proporcionalidad 10 y uno de 6.

De la Academia General Militar

Comandante, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Antonio Calvo Carral (08726000), nueve trienios de proporcionalidad 10 y uno de 6.

Capitán, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Asensio Gómez (08906000), cinco trienios de proporcionalidad 10, uno de 6 y uno de 3.

Teniente, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Mora Tebas (10740000), un trienio de proporcionalidad 10, con antigüedad de 20 de agosto de 1978 y a percibir desde 1 de septiembre de 1978.

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 68

Teniente coronel, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Calero Valverde (06650000), diez trienios de proporcionalidad 10 y uno de 6.

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 72

Comandante, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Jesús Elizondo Martínez (07108000), nueve trienios de proporcionalidad 10 y uno de 6.

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 82

Teniente auxiliar D. José Vázquez

Cordón (04172000), un trienio de proporcionalidad 10, seis de 6 y dos de 3.

De la Jefatura del Patronato de Huérfanos Militares

Coronel, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Alberto Serrano Valls (08391000), catorce trienios de proporcionalidad 10.

PERSONAL EN SITUACION DE DISPONIBLE

En la 3.ª Región Militar

Teniente coronel, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Eugenio Herrera Calvo (06683000), nueve trienios de proporcionalidad 10 y uno de 6, con antigüedad y a percibir desde 1 de agosto de 1978. Agregado al Gobierno Militar de Valencia.

En la 7.ª Región Militar

Coronel, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Máximo Romero Prieto (02386000), en la UDENE, catorce trienios de proporcionalidad 10.

Otro, D. José Guiote Baena (02873000), catorce trienios de proporcionalidad 10. En la UDENE.

En la 9.ª Región Militar

Teniente auxiliar D. Juan Fernández Segovia (03501000), agregado al Regimiento de Infantería Melilla número 52. Dos trienios de proporcionalidad 10, cinco de 6 y uno de 3.

Teniente, Escala especial de mando, don Antonio Torres Páez (08658000), agregado a la Compañía Regional de Automovilismo, un trienio de proporcionalidad 10, cuatro de 6 y dos de 3.

En Servicios Civiles en la 3.ª Región Militar

Teniente coronel, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Enrique de la Guardia Lleó (06687000), diez trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 12 de agosto de 1978 y a percibir desde 1 de septiembre de 1978. Rectificación a la Orden circular 11.770/228/78.

Madrid, 22 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Matrimonios

14.942

Con arreglo a las instrucciones para el desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. número 257), se concede licencia para contraer matrimonio al capitán Escala activa D. Francisco Alvarez Jiménez (10232000) con destino en el C. I. R. núm. 11, con doña María-Cruz Pérez Hernández.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



CABALLERIA

Trienios

La Orden 14.463/274/78 se rectifica como sigue:

Página 1.100, columna tercera:
Teniente (E. auxiliar) D. Pedro Martín Ramos; su primer apellido es Martínez.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.



INGENIEROS DE ARMA- MENTO Y CONSTRUCCION

Cuerpo Auxiliar de Especialistas y Escala Básica de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Trienios

14.943

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la ley 19/70 de 2 de diciembre (D. O. número 276), las modificaciones introducidas por la ley 20/73 de 21 de julio (D. O. núm. 165) y demás disposiciones complementarias y previa fiscalización por la Intervención, se conceden los trienios acumulables que se expresan a los suboficiales especialistas procedentes del CASE que se relacionan.

Regimiento de la Guardia Real

En cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en Recurso Contencioso Administrativo, publicado en el (D. O. núm. 261) del 16 de noviembre de 1978, se conceden doce trienios de oficial con antigüedad de 1 de octubre de 1973 y a percibir desde 1 de septiembre de 1973, al subteniente especialista con consideración de oficial M.A.C.H.S. don Juan Córdoba Ramírez (13).

Al mismo, trece trienios de oficial con antigüedad y a percibir desde 1 de octubre de 1976. A partir de 1 de enero de 1978, seis trienios de proporcionalidad 10 y siete de proporcionalidad 6.

Al mismo, catorce trienios (siete de proporcionalidad 10 y siete de proporcionalidad 6), con antigüedad y a percibir desde 1 de octubre de 1978.

Previa deducción y liquidación de lo percibido por anteriores señalamientos.

Rectificación a la Orden de 21 de octubre de 1978 (D. O. núm. 255).

Terceto Duque de Alba II de La Legión

En cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en Recurso Contencioso Administrativo, publicado en el (D. O. núm. 253) del

6 de noviembre de 1978, se conceden once trienios de oficial con antigüedad de 15 de mayo de 1973 y a percibir desde 1 de junio de 1973, al subteniente especialista con consideración de oficial M.A.A. D. Alfonso Puntas Mendoza (771).

Al mismo, doce trienios de oficial con antigüedad de 3 de abril de 1975 y a percibir desde 1 de mayo de 1975. A partir de 1 de enero de 1978, seis trienios de proporcionalidad 10 y seis de proporcionalidad 6.

Al mismo, trece trienios (siete de proporcionalidad 10 y seis de proporcionalidad 6), con antigüedad de 3 de abril de 1978 y a percibir desde 1 de mayo de 1978.

Previa deducción y liquidación de lo percibido por anteriores señalamientos.

Rectificación a la Orden de 13 de julio de 1978 (D. O. núm. 215).

Parque y Talleres de Artillería de la 5.ª Región Militar

En cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en Recurso Contencioso Administrativo, publicado en el (D. O. núm. 261) del 16 de noviembre de 1978, se conceden doce trienios de oficial con antigüedad de 9 de agosto de 1973 y a percibir desde 1 de septiembre de 1973, al subteniente especialista con consideración de oficial M.A.A. D. Jesús Espinet Sánchez (304), retirado por O. C. de 5 de octubre de 1976 (D. O. número 230).

Al mismo, trece trienios de oficial con antigüedad de 9 de agosto de 1976 y a percibir desde 1 de septiembre de 1976.

Previa deducción y liquidación de lo percibido por anteriores señalamientos.

Rectificación a la Orden de 3 de agosto de 1976 (D. O. núm. 185).

La liquidación se llevará a cabo por la citada unidad.

Regimiento Mixto de Ingenieros número 7

En cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en Recurso Contencioso Administrativo, publicado en el (D. O. núm. 261) del 16 de noviembre de 1978, se conceden doce trienios de oficial con antigüedad de 10 de mayo de 1974 y a percibir desde 1 de junio de 1974, al subteniente especialista con consideración de oficial M.A.A. D. Cristóbal Campoy Fresneda (547).

Al mismo, trece trienios de oficial con antigüedad de 10 de mayo de 1977 y a percibir desde 1 de junio de 1977. A partir de 1 de enero de 1978, siete trienios de proporcionalidad 10 y seis de proporcionalidad 6.

Previa deducción y liquidación de lo percibido por anteriores señalamientos.

Rectificación a la Orden 24 de mayo de 1977 (D. O. núm. 127).

Madrid, 23 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

14.944

Con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º de la Ley 19/70 (DIARIO OFICIAL núm. 276) se conceden los trienios acumulables que se indican, previa fiscalización por la Intervención, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indica.

Regimiento de la Guardia Real (Retirado por O. C. 9-9-77, D. O. 207)

En cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, en Recurso Contencioso Administrativo publicado en el (D. O. núm. 261) del 16 de noviembre de 1978, se conceden doce trienios de oficial con antigüedad de 3 de febrero de 1973 y a percibir desde 1 de marzo de 1973, al Maestro Armero de C.A.S.E. con consideración de oficial D. Santos Rey Núñez (378).

Al mismo, trece trienios de oficial con antigüedad de 3 de febrero de 1976 y a percibir desde 1 de marzo de 1976.

Previa deducción y liquidación de lo percibido por anteriores señalamientos.

Rectificación a la Orden de 25 de abril de 1978 (D. O. núm. 130).

La liquidación se llevará a cabo por la citada unidad.

Regimiento de Infantería Ordenes Militares 37 (Retirado por O. C. 3-11-77 DIARIO OFICIAL 256)

En cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en Recurso Contencioso Administrativo publicado en el (D. O. núm. 262) del 17 de noviembre de 1978, se conceden doce trienios de oficial con antigüedad de 23 de septiembre de 1973 y a percibir desde 1 de octubre de 1973, al Maestro Armero del C.A.S.E. con consideración de oficial D. Epifanio Aibala García (975).

Al mismo, trece trienios de oficial con antigüedad de 23 de septiembre de 1976 y a percibir desde 1 de octubre de 1976. A partir de 1 de enero de 1978, siete trienios de proporcionalidad 10 y seis de proporcionalidad 6.

Previa deducción y liquidación de lo percibido por anteriores señalamientos.

Rectificación a la Orden de 18 de abril de 1978 (D. O. núm. 171).

La liquidación se llevará a cabo por la citada unidad.

F.A.M.E.T.

En cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en Recurso Contencioso Administrativo publicado en el (D. O. núm. 261) del 16 de noviembre de 1978, se conceden doce trienios de oficial con antigüedad de 2 de noviembre de 1973 y a percibir desde 1 de diciembre de 1973, al Maestro Ajustador del C.A.S.E. con consideración de oficial D. Francisco Alejandro de Anita (965).

Al mismo, trece trienios de oficial con antigüedad de 3 de noviembre de 1976 y a percibir desde 1 de diciembre de 1978. A partir de 1 de enero de 1978, siete trienios de proporcionalidad 10 y seis de proporcionalidad 6.

Previa deducción y liquidación de lo percibido por anteriores señalamientos.

Rectificación de la Orden de 16 de diciembre de 1977 (D. O. núm. 290).

Parque y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar (Retirado por Orden circular 20-275, D. O. núm. 44)

En cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en Recurso Contencioso Administrativo publicado en el (D. O. núm. 262) del 17 de noviembre de 1978, se conceden doce trienios de oficial con antigüedad de 23 de julio de 1978 y a percibir desde 1 de septiembre de 1978, al auxiliar de taller del C.A.S.E. con consideración de oficial D. Emilio Ibas Bailo (9), previa deducción y liquidación de lo percibido por anteriores señalamientos.

Rectificación a la Orden de 15 de octubre de 1978 (D. O. núm. 247).

La liquidación se llevará a cabo por la citada unidad.

Almacén Central de Repuestos de los Servicios de Mantenimiento de Artillería

En cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en Recurso contencioso Administrativo publicado en el (D. O. núm. 263) de 6 de noviembre de 1978, se conceden doce trienios de oficial con antigüedad de 25 de noviembre de 1978 y a percibir desde 1 de diciembre de 1978, al Maestro Armero del C.A.S.E. con consideración de oficial D. Antonio García Esquivel (903).

Al mismo, trece trienios de oficial con antigüedad de 23 de noviembre de 1976 y a percibir desde 1 de diciembre de 1976. A partir de 1 de enero de 1978, siete trienios de proporcionalidad 10 y seis de proporcionalidad 6.

Previa deducción y liquidación de lo percibido por anteriores señalamientos.

Rectificación a la Orden de 25 de noviembre de 1976 (D. O. núm. 274).

Madrid, 23 de noviembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



VARIAS ARMAS

Vacantes

14.945

Clase C, tipo 9.º

De jefes y oficiales, Escala activa,

Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» y Escala activa «aptos únicamente para destinos burocráticos» (indistintamente), existentes en los Centros y Organismos que a continuación se indican:

PARA JEFES DE ARTILLERIA

Plantilla eventual correspondiente a la I. G. 174-204

1.—Regimiento Mixto de Artillería número 2, para U. S. T. y M. (El Ferrol del Caudillo).—Una de teniente coronel.

2.—Jefatura de Artillería de la 3.ª Región Militar (La Coruña).—Una de comandante.

3.—Regimiento Mixto de Artillería número 93, para U. S. T. y M. (Santa Cruz de Tenerife).—Una de teniente coronel.

PARA JEFES DE INGENIEROS

Plantilla eventual correspondiente a la I. G. 174-204

4.—Jefatura de Ingenieros del Ejército (Jefatura de Zapadores, Ferrocarriles y Especialidades).—Una de comandante.

PARA JEFES Y OFICIALES DE CUALQUIER ARMA

Plantilla fija

5.—Dirección de Personal de la Jefatura Superior de Personal del Ejército (Madrid).—Tres de comandante.

6.—Jefatura Superior de Apoyo Logístico del Ejército (Madrid).—Una de teniente coronel y siete de comandante.

7.—Jefatura Superior de Apoyo Logístico del Ejército (Secretaría General).—Una de teniente coronel.

8.—Jefatura Superior de Apoyo Logístico del Ejército, Dirección de Infraestructura, Jefatura de Instalaciones Militares (Madrid).—Una de comandante.

9.—Jefatura de Asuntos Económicos de la Dirección de Servicios Generales del Ejército (Madrid).—Dos de teniente coronel y cuatro de comandante.

10.—Dirección de Servicios Generales del Ejército, 2.ª Jefatura, Servicio de Catalogación (Madrid).—Una de comandante.

11.—Escuela Superior del Ejército (Madrid).—Una de comandante.

12.—Servicio Histórico Militar (Madrid).—Una de teniente coronel y una de comandante.

13.—Subinspección de la 1.ª Región Militar, Negociado de Movilización Militar (Madrid).—Una de comandante. Sólo para este empleo.

14.—Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares (Madrid).—Dos de comandante.

15.—Patronato de Huérfanos de Oficiales (Madrid).—Una de teniente coronel y tres de comandante.

16.—Patronato de Huérfanos de Suboficiales (Madrid).—Tres de comandante.

17.—Patronato de Huérfanos de Tropa (Madrid).—Dos de comandante.

18.—Subinspección de la 1.ª Región Militar, Sección de Contabilidad y Asuntos Generales (Madrid).—Una de comandante y una de capitán.

19.—Gobierno Militar de Toledo.—Una de capitán.

20.—Gobierno Militar de Cuenca.—Una de comandante.

21.—Gobierno Militar de Guadalajara.—Una de comandante.

22.—Comandancia Militar de Campamento de Carabanchel (Madrid).—Dos de comandante.

23.—Comandancia Militar de Hoyo de Manzanares (Madrid).—Una de comandante y una de capitán.

24.—Junta Regional de Contratación de la 1.ª Región Militar (Madrid).—Una de comandante.

25.—Juzgado Militar Permanente de la 1.ª Región Militar (Madrid).—Una de comandante.

26.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11 (Madrid).—Una de teniente coronel, diez de comandante y dos de capitán.

27.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12 (Ávila).—Una de comandante y dos de capitán.

28.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13 (Toledo).—Dos de comandante y dos de capitán.

29.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14 (Ciudad Real).—Una de comandante.

30.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15 (Cuenca).—Una de teniente coronel, una de comandante y dos de capitán.

31.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 16 (Guadalajara).—Dos de comandante.

32.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17 (Cáceres).—Una de teniente coronel.

33.—Consejo Superior de Acción Social (Madrid).—Una de capitán.

34.—Gobierno Militar de Córdoba.—Una de capitán.

35.—Gobierno Militar de Albacete.—Una de comandante.

36.—Juzgado Militar Permanente de la 2.ª Región Militar (Sevilla).—Una de capitán.

37.—Juez del Juzgado Militar Permanente de Ceuta.—Una de comandante.

38.—Castillo de Santa Catalina (Cádiz).—Una de comandante.

39.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22 (Cádiz).—Una de teniente coronel y una de capitán.

40.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23 (Badajoz).—Una de capitán.

41.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24 (Huelva).—Una de comandante y dos de capitán.

42.—Caja de Reclutas núm. 201 (Ceuta).—Una de comandante.

43.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31 (Valencia).—Una de teniente coronel.

44.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 32 (Castellón).—Una de comandante y una de capitán.

45.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33 (Alicante).—Una de teniente coronel.

46.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 34 (Albacete).—Una de teniente coronel, dos de comandante y dos de capitán.

47.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41 (Barcelona).—Ocho de comandante y cuatro de capitán.

48.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 43 (Gerona).—Una de comandante.

49.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 43 (Lérida).—Una de capitán y una de teniente coronel.

50.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44 (Tarragona).—Una de comandante y tres de capitán.

51.—Academia General Básica de Suboficiales, Campamento General Martín Alonso (Trepmp, Lérida).—Una de teniente coronel o comandante.

52.—Biblioteca Militar de la 4.ª Región Militar (Barcelona).—Una de teniente coronel.

53.—Subinspección de la 4.ª Región Militar, Negociado de Movilización Militar (Barcelona).—Una de comandante. Sólo para este empleo.

54.—Gobierno Militar de Tarragona. Una de capitán.

55.—Gobierno Militar de Gerona.—Una de comandante.

56.—Gobierno Militar de Huesca.—Una de comandante. Sólo para este empleo.

57.—Gobierno Militar de Teruel.—Una de comandante.

58.—Gobierno Militar de Soria.—Una de comandante.

59.—Juzgado Militar Permanente de la 5.ª Región Militar (Zaragoza).—Dos de capitán.

60.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 51 (Zaragoza).—Dos de capitán.

61.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 52 (Soria).—Dos de comandante y dos de capitán.

62.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 53 (Teruel).—Dos de comandante y dos de capitán.

63.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 54 (Huesca).—Una de teniente coronel y una de capitán.

64.—Juzgado Militar Permanente de la 6.ª Región Militar (Burgos).—Una de capitán.

65.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 61 (Burgos).—Una de teniente coronel, una de comandante y dos de capitán.

66.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 62 (Logroño).—Una de capitán.

67.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 63 (Pamplona).—Una de teniente coronel y una de comandante.

68.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 64 (Vitoria).—Dos de capitán.

69.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 65 (San Sebastián).—Una de teniente coronel, una de comandante y tres de capitán.

70.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 66 (Bilbao).—Dos de comandante y dos de capitán.

71.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 67 (Santander).—Una de teniente coronel, una de comandante y una de capitán.

72.—Subinspección de la 6.ª Región Militar, Negociado de Movilización Militar (Burgos).—Una de comandante.

73.—Gobierno Militar de Vizcaya.—Una de capitán.

74.—Gobierno Militar de Alava.—Una de comandante.

75.—Gobierno Militar de Guipúzcoa. Una de capitán.

76.—Gobierno Militar de León.—Una de capitán.

77.—Gobierno Militar de Palencia.—Una de comandante.

78.—Gobierno Militar de Asturias.—Una de comandante.

79.—Gobierno Militar de Segovia.—Una de comandante.

80.—Dirección de Servicios Generales del Ejército (para el Archivo General Militar de Segovia).—Una de teniente coronel.

81.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 71 (Valladolid).—Una de capitán.

82.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 73 (Salamanca).—Una de capitán.

83.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 74 (Segovia).—Una de comandante y dos de capitán.

84.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 75 (Palencia).—Dos de capitán.

85.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 76 (León).—Dos de capitán.

86.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 77 (Oviedo).—Una de comandante y una de capitán.

87.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 81 (La Coruña).—Una de teniente coronel y una de capitán.

88.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 82 (Pontevedra).—Una de comandante.

89.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 83 (Orense).—Una de comandante y dos de capitán.

90.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 84 (Lugo).—Una de comandante y una de capitán.

91.—Gobierno Militar de Orense.—Una de comandante.

92.—Gobierno Militar de El Ferrol del Caudillo.—Una de comandante.

93.—Gobierno Militar de Melilla.—Una de comandante.

94.—Juez del Juzgado Militar Permanente de Melilla.—Una de comandante.

95.—Juzgado Militar Permanente de la 9.ª Región Militar (Granada).—Dos de capitán.

96.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 91 (Granada).—Una de capitán.

97.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 92 (Málaga).—Una de comandante y una de capitán.

98.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 94 (Jaén).—Dos de comandante y dos de capitán.

99.—Juez del Juzgado Militar Permanente de Baleares (Palma de Mallorca).—Una de comandante.

100.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 101 (Palma de Mallorca).—Una de teniente coronel.

101.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 111 (Santa Cruz de Tenerife).—Una de capitán.

102.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 112 (La Palmas de Gran Canaria).—Una de teniente coronel, una de comandante y una de capitán.

103.—Juez del Juzgado Militar Permanente de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).—Una de comandante.

104.—Centro de Instrucción de Reclutas núm. 16 (Camposoto, Cádiz).—Una de teniente coronel. Para secretario de la Comandancia Militar de Camposoto.

105.—Residencia Mixta de Descanso de la Zona de Cortadura (Cádiz).—Una de comandante. Para auxiliar administrativo.

Plantilla eventual

106.—Representación del Ministerio de Defensa en las Hermandades de Alféreces y sargentos provisionales (Madrid).—Una de teniente coronel.

107.—Estado Mayor de la Capitanía General de la 1.ª Región Militar, Negociado de Estadística (Madrid).—Una de teniente coronel o comandante.

108.—Centro de Instrucción de Reclutas núm. 16 (Camposoto, Cádiz).—Una de comandante.

109.—Estado Mayor de la Capitanía General de la 4.ª Región Militar, Negociado de Estadística (Barcelona).—Una de teniente coronel o comandante.

110.—Estado Mayor de la Capitanía General de la 5.ª Región Militar, Negociado de Estadística de Zaragoza.—Una de teniente coronel o comandante.

111.—Estado Mayor de la Capitanía General de la 6.ª Región Militar, Negociado de Estadística (Burgos).—Una de teniente coronel o comandante.

112.—Gobierno Militar de Navarra.—Una de capitán.

113.—Juez del Juzgado Militar Especial Permanente Instructor de las Diligencias sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor de La Coruña.—Una de teniente coronel.

114.—Juzgado Militar Especial Permanente, Instructor de las Diligencias sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor de La Coruña.—Una de comandante.

115.—Centro de Educación General Básica de Huelva.—Una de teniente coronel. Para secretario administrativo.

116.—Juez del Juzgado Militar Especial Permanente, Instructor de las Diligencias sobre uso y Circulación de Vehículos de Motor de Melilla.—Una de teniente coronel.

117.—Estado Mayor de la Capitanía General de Baleares, Negociado de Estadística (Palma de Mallorca).—Una de Teniente coronel o comandante.

- 118.—Complejo Escolar de Santa Cruz de Tenerife, Zona de la Cuesta. Una de teniente coronel, para secretario-administrador; una de teniente coronel, para subdirector de E.G.B. y una de teniente coronel, para subdirector de B.U.P.
- 119.—Colegio Nacional de E. G. B. «La Inmaculada», Zona de Cortadura (Cádiz).—Una de teniente coronel, para secretario.

Plantilla eventual correspondiente a la I. G. 174/204

- 120.—Juez del Juzgado Militar Eventual de Cáceres.—Una de teniente coronel.
 - 121.—Comandancia Militar de Aranjuez.—Una de comandante.
 - 122.—Gobierno Militar de Madrid.—Una de teniente coronel.
 - 123.—Dirección de Acción Social, para segundo jefe de la Residencia Militar de Navacerrada (Madrid).—Una de teniente coronel.
 - 124.—Comandancia Militar de Plasencia (Cáceres), para secretario.—Una de comandante.
 - 125.—Secretaría de Justicia de la 2.ª Región Militar (Sevilla).—Una de comandante.
 - 126.—Junta Provincial del Recreo Educativo del Soldado de Jerez de la Frontera (Cádiz).—Una de teniente coronel.
 - 127.—Representación de la Jefatura del Patronato de Huérfanos de Militares de Algeciras.—Una de comandante.
 - 128.—Juez del Juzgado Militar Permanente de la 3.ª Región Militar (Valencia).—Una de teniente coronel.
 - 129.—Subinspección de la 4.ª Región Militar (Barcelona).—Una de comandante.
 - 130.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 82 (Pontevedra).—Una de teniente coronel.
 - 131.—Secretaría de Justicia de la 9.ª Región Militar (Granada).—Una de comandante.
 - 132.—Gobierno Militar de Melilla.—Una de teniente coronel.
 - 133.—Junta Local de Contratación de la Comandancia General de Melilla. Una de comandante.
 - 134.—Juzgado Militar permanente de la Comandancia Militar de Melilla. Una de comandante.
 - 135.—Representación de la Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares de Málaga.—Una de teniente coronel.
 - 136.—Juez del Juzgado Militar eventual de Málaga.—Una de teniente coronel.
 - 137.—Representación de la Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares en Palma de Mallorca.—Una de teniente coronel.
 - 138.—Gobierno Militar de Menorca. Una de teniente coronel.
 - 139.—Juez del Juzgado Militar Eventual de Vitoria.—Una de teniente coronel.
- Los destinos voluntarios se harán con preferencia para el empleo y Es-

cala a que corresponden las vacantes, los de preferencia forzosa y forzosos exclusivamente con los del empleo a que pertenecen las mismas, por lo que no se deben solicitar en preferencia forzosa vacantes del empleo distinto al obstentado.

Las vacantes de teniente coronel pueden ser solicitadas por comandantes de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» y las de comandante por tenientes coroneles de la misma Escala y grupo, excepto aquellas que se especifican son para un empleo, comandantes de la Escala especial de mando de edad superior a la señalada en el artículo 60 del Decreto 2956/74 (D. O. núm. 245) y capitanes de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que reúnan las condiciones para el ascenso, que podrán ser destinados en defecto de peticionarios de los empleos para los que se anuncian y serán asignadas por este orden.

Las de teniente coronel para juez de los diferentes Juzgados, pueden ser solicitadas eventualmente por coroneles de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Al asignar las vacantes para juez se seguirá el siguiente orden:

a) Para las de teniente coronel:

Tenientes coroneles que estén en posesión de la aptitud del curso para funciones judiciales.

Tenientes coroneles sin dicha aptitud.

Coroneles y comandantes del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», en posesión de la aptitud del referido curso y por el mismo orden sin ella.

b) Para las de comandante:

Comandantes del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» en posesión de la aptitud del curso de funciones judiciales.

Comandantes del mismo grupo sin dicha aptitud.

Tenientes coroneles del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», comandantes de la Escala especial de mando y capitanes del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», con la referida aptitud y en el mismo orden sin ella.

La aptitud del referido curso deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado o copia legalizada del mismo.

A los tenientes coroneles destinados en vacante de comandante se les exime del plazo de mínima permanencia para solicitar las vacantes de su empleo en los organismos donde se encuentran destinados.

Las vacantes de capitán podrán ser solicitadas por el personal que a continuación se indica y serán asignadas en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncian por el siguiente orden:

1.º Por tenientes de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», y por los del mismo empleo

y Escala, «aptos únicamente para destinos burocráticos».

2.º También sin distinción por oficiales de la Escala especial de mando de las Armas y Cuerpos de edad superior a la señalada en los artículos 59 y 60 del Decreto 2956/74 (DIARIO OFICIAL núm. 245).

Tendrán preferencia para ocupar las vacantes de capitán en los Gobiernos Militares, los oficiales que acrediten estar en posesión del título de Especialista en OFICIA, las cuales podrán ser solicitadas por el personal citado en los apartados 1.º y 2.º y por el orden fijado en dichos apartados si rán adjudicadas.

La vacante de capitán en el Gobierno Militar de Guipúzcoa, puede ser solicitada por comandantes de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que podrán ser destinados en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncia.

Los que por pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» hayan obtenido forzosamente una guarnición distinta de aquella en que se produjo el cambio de Grupo, y, posteriormente, por ascenso, hubieran obtenido otro destino forzosamente, podrán solicitar las vacantes anunciadas en la guarnición donde se produjo su pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», siempre que no hayan obtenido el cambio de exención para retornos a la guarnición donde se produjo el ascenso.

Los peticionarios están obligados a indicar en su papeleta de petición de destino, la clase de plantilla y empleo a que corresponden las vacantes solicitadas.

Documentación: Papeleta de petición de destino, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 7 de diciembre de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

JEFATURA SUPERIOR DE APOYO LOGISTICO

Ponencia General de Vestuario y Equipo



UNIFORMIDAD

14.946

Tras los estudios realizados por el Centro Técnico de Intendencia

y las experiencias desarrolladas en las distintas Unidades se declara reglamentarios el correaje de lona y el manguito portadivisas y se modifica la gorra de Instrucción que seguidamente se describen.

Queda anulada la O. M. de 41 de enero de 1973 (D. O. núm. 12) en la parte que atañe a la gorra.

Por el Servicio de Normalización se redactarán las especificaciones correspondientes de las prendas y efectos de nueva creación, así como la revisión de las especificaciones ya existentes y que por la presente Orden sufran alguna modificación.

Madrid, 27 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

CORREAJE DE LONA

1. COMPOSICION

Está formado por una serie de elementos, con los que se componen los distintos tipos de correaje, en función de su utilización y arma a emplear.

1.1. Elementos que los constituyen.

- Cinturón.
- Trinchas.
- Granadera.
- Mochila.
- Portacargador CETME.
- Portacargador subfusil.
- Funda de pistola.

2. CLASE DE CORRAJES

2.1. *Correaje básico.*—Para todo combatiente. Estará formado por los elementos siguientes:

- 1 cinturón.
- 1 juego de trinchas.
- 4 granaderas.
- 1 mochila.

2.2. *Correaje para fusil de asalto CETME.*—Correaje básico, con dos portacargadores para CETME.

2.3. *Correaje para subfusil.*—Correaje básico, con dos portacargadores para CETME.

2.4. *Correaje para pistola.*—Correaje básico, con funda de pistola.

3. DESCRIPCION DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE FORMAN LOS CORRAJES

3.1. *Cinturón.*—Está formado por cincha y elementos de cierre.

3.1.1. *Cincha.*—De una sola pieza de 4,8 cm. de ancho y 120 cm. de longitud. Sus extremos se rematarán con una cantonera de color a tono con la cincha, obtenida por inyección directa sobre la misma. Tendrán la forma que se detalla en el diseño adjunto.

3.1.2. *Elementos de cierre.*—Cierra el cinturón por medio de una hebilla de nylon, del mismo color que la cincha, sujetándose sus sobrantes mediante dos pasadores del mismo material que la hebilla, uno de los cuales lleva acoplado un latiguillo, rematado por una cantonera que hace

de carrojo. La forma y medida de estos elementos puede apreciarse en el diseño adjunto.

3.2. *Trinchas.*—El juego se compone de dos trinchas formadas por hombreras almohadilladas, caídas de pecho y espalda y pieza horizontal de unión.

Las hombreras estarán confeccionadas con una tira de cincha de 48 mm., cuyos extremos se rematan con una cantonera de forma especial, de nylon.

Las cantoneras correspondientes a las partes del delantero llevarán un ojal horizontal para paso de las caídas de pecho y las de la espalda un ojal inclinado, en sentido inverso para cada trincha. El almohadillado consiste en una doble pieza de tejido, cosida y vuelta, amada con fieltro; su longitud será tal que sus extremos queden a unos 30 mm. de la iniciación de las cantoneras y su anchura de 55 mm. aproximados.

Sobre las hombreras, para sujeción de la mochila, irán cosidos tres puentes horizontales de cincha de 27 milímetros, rematados entre la cincha de los tirantes de las trinchas y el almohadillado, de forma que queden el de la espalda a 60 mm. del borde superior de la pieza de hombros que une los tirantes y los dos restantes, que van juntos, de forma que el canto más inferior quede a 40 mm. de la iniciación de las cantoneras correspondientes al pecho.

La longitud de los tirantes, de ojal a ojal de las cantoneras, será de 51 centímetros.

Las cantoneras se rematarán con una lengüeta con forma de pico de flauta, provista de un nervio horizontal con dientes de sierra, para mejor sujeción del pasador de regulación de las caídas.

La pieza horizontal que une las hombreras en la espalda está constituida por un cincha de 27 mm., que doblada y cosida abraza dos anillas de nylon que van colocadas en las hombreras, por intermedio de trocillos de la misma cincha, rematados entre la cincha de 48 mm. y el almohadillado, y que se sitúan a 14 cm. del extremo de la cantonera de ojal inclinado.

Las caídas de pecho y espalda estarán formadas por una pieza de cincha de 27 mm., uno de cuyos extremos, rematado con cantonera de nylon, pasa por el ojal correspondiente de las inyecciones de pecho o espalda de las hombreras, de forma que quede hacia dentro, sujetándose por medio de los pasadores, uno cerrado que encaja en la lengüeta de dichas inyecciones y otro abierto, con la abertura hacia dentro, para sujetar el sobrante; esta parte de las caídas sirve para regular el tamaño de las trinchas.

El otro extremo forma un puente para sujeción al cinturón, a cuyo fin en el extremo lleva inyectada una pieza ojalada, y a 18 cm. del mismo un piquete, también ojalado, que una vez doblada la cincha se introduce por el ojal de la cantonera, asegurán-

dose el cierre por medio de un trocillo de cincha de 12 mm., de 6,5 cm. de longitud, sujeto por medio de inyección horizontal y rematado con cantonera en pico de flauta. La luz del puente formado será de 7 cm. y los elementos de cierre quedarán al lado externo.

La longitud de las caídas, contadas desde el extremo de la cantonera superior hasta el borde de la cantonera ojalada del puente para paso del cinturón, será de 50 cm. para las de pecho y de 45 cm. para las de espalda.

Todas las piezas de nylon inyectadas lo serán directamente a las cinchas (salvo los pasadores) y serán de color a tono con las mismas.

3.3. *Granaderas.*—Está confeccionada con una serie de cinchas, que forman el alojamiento para la granada, su cierre y el puente para suspensión del correaje.

La parte principal la constituye un anillo de cincha de 48 mm., cosida a tope y con refuerzo de cinta en la pegadura. Esta pieza abraza el cuerpo de la granada.

Normalmente a esta cincha citada va cosida, por su parte externa, otra pieza de cincha de 27 mm. que por la parte posterior nace a unos 15 mm. por bajo del canto superior del anillo, forma por la parte inferior un arco, que sirve de fondo o base a la granadera y se continúa, hacia arriba, por el lado opuesto del anillo sobrepasando su canto superior en 15 milímetros. En este extremo lleva inyectado un piquete ojalado para cierre.

Sobre esta cincha últimamente citada en su parte posterior va cosida otra de iguales características, 27 milímetros, que remata sus extremos con sendas cantoneras ojaladas, por su parte superior se dobla, formando arco, para abrochar en el piquete descrito anteriormente y por su parte inferior se pliega hacia arriba, abrochando en un piquete ojalado, inyectado sobre la misma cincha, simétricamente colocado con el anterior; este abrochado forma el puente de 5 cm. de luz para suspender la granadera del correaje. Ambos cierres, el superior de la granadera y el posterior de la suspensión, se aseguran con un trocillo de cincha de 12 mm., que hace de cerrojo, rematado con cantonera en pico de flauta y asegurado con una pieza horizontal de inyección. Estos trocillos tienen una longitud útil de 7,5 cm. el superior y 7 el inferior.

Además de las piezas, anteriormente descritas, se remata la confección con otra pieza de cincha de 27 mm., que se cose a la cara interna de la cincha que constituye los cierres, en sentido normal y que desciende inclinada formando arco, para remeterse bajo la cincha que hace de fondo, en la parte correspondiente al centro del anillo de cincha de 48 mm.

El tamaño de la granadera formada por estas cinchas será tal que la granada se aloje sin huelgos.

3.4. *Mochila.*—Tiene forma prismá-

tica rectangular, con su dimensión mayor en el sentido vertical. Está constituida por una serie de piezas que son: anverso, reverso y tapa, fuelle, solapas, bolsas frontales, bolso interior, porta-equipos laterales y atalaje.

3.4.1. Anverso.—Está constituido por una pieza de doble tejido, armada con una lámina de polietileno (adherida mediante calor y presión), de forma rectangular con cantos inferiores redondeados. Va totalmente viveado.

Sus dimensiones:

Altura 28 cm.
Anchura 24 cm.

Sobre esta pieza se cosen las bolsas frontales.

Lleva también cosida en su centro y normalmente a los lados menores, una tira de cincha de 27 mm., de 30 centímetros de longitud, con sus extremos rematados con cantoneras de nylon, inyectada directamente a la cincha. La unión se efectúa por medio de pespunte en rectángulo, con diagonales también pespunteadas, que se sitúa con su centro a 4 cm. del lado inferior, de manera que la cantonera quede coincidiendo con el borde interno del vivo de dicho lado. Esta cincha sirve para efectuar el cierre de la tapa.

3.4.2. Reverso y tapa.—Es como el delantero de doble tejido armado, de forma rectangular con sus cuatro vértices redondeados. Va igualmente con todos sus cantos viveados.

Sus dimensiones son:

Altura 50 cm.
Anchura 24 cm.

En el centro del lado superior, unidas por medio de un trocillo de cincha de 27 cm. van dos anillas de nylon, con forma de D, que sirven para cerrar la tapa.

El trocillo, que tiene una longitud aproximada de 9 cm., se dobla y cose con pespunte en rectángulo, con diagonales pespunteadas; el extremo que queda libre lleva cantonera de nylon.

Sobre esta pieza se cosen las cinchas del atalaje.

3.4.3. Fuelle.—Cubre los laterales y el fondo de la mochila. Está formado por una pieza de tejido que se dobla por sus extremos hacia dentro y se cose, cubriéndose la costura con una cinta, de manera que todo el fuelle resulta de doble tejido, sin armar. Se une al anverso y reverso mediante costura, con cantos perfectamente rematados. La parte que alcanza la boca de la bolsa va también con cantos rematados, con pespunte en sus bordes.

La costura que va recubierta con la cinta queda en el interior de la mochila.

Sus dimensiones son:

Anchura 16 cm.
Desarrollo 80 cm.

3.4.4. Solapas.—La boca de la mochila se cubre con tres solapas de tejido simple, que quedan bajo la tapa; dos laterales de 13,5 de anchura y 13 de altura, que se une al fuelle remetiéndose entre su doble tejido; otra cosida a la parte interna de la tapa a 1 cm. por bajo de la boca de la mochila de 22,5 cm. de anchura y 11 cm. de altura.

Las tres solapas llevan sus bordes libres dobladillos a 7 mm.

3.4.5. Bolsas frontales.—Son dos, idénticas, que se cosen al anverso, de manera que su lado mayor externo quede coincidiendo con el vivo del mismo y su fondo se sitúa a 4 cm. del canto de su lado inferior.

Están formadas por anverso, fuelle y tapa.

3.4.5.1. Anverso.—Es una pieza de doble tejido, armada con polietileno, de forma rectangular con cantos inferiores redondeados. Centrada con esta pieza en toda la longitud de su dimensión mayor, va cosida y rematada bajo el vivo una tira de cincha de 27 mm., que a 7 cm. del canto del lado superior, lleva inyectado un piquete ojalado de nylon.

Sus dimensiones son:

Altura 10 cm.
Anchura 10 cm.

3.4.5.2. Fuelle.—Está confeccionado de la misma manera que el fuelle de la mochila.

Por uno de los lados se une al anverso de la bolsa frontal y por otro al anverso del cuerpo de la mochila, quedando, como se ha indicado, con el lado externo junto al vivo del canto.

3.4.5.3. Tapa.—De doble tejido armado. Son cuadradas, de 10 cm. de lado. Van totalmente viveadas. Se cosen al anverso del cuerpo principal de la mochila, sobre los bordes de las bolsas frontales.

En su centro lleva cosida una tira de cincha de 27 mm., que lleva una cantonera ojalada: uno de sus extremos se remete bajo el vivo y el opuesto, el que lleva la cantonera, se sitúa de forma que ésta sobresalga totalmente de la tapa. Esta cantonera abrocha en el piquete que va situado en el anverso.

Para asegurar el cierre, superpuestos a la cincha de 27 mm. va un trocillo de cincha de 12 mm., de 6,5 cm. de longitud útil, que se sujeta por medio de inyección transversal y remata su pico con cantonera en pico de flauta.

3.4.6. Bolso interior.—Lo forma una pieza de tejido simple que se remete bajo las costuras de unión del fuelle al reverso de la mochila, quedando con la boca a 4 centímetros por bajo del giro de la tapa, rematándose con dobladillo de 1 centímetro.

La solapa mayor, en caso de necesidad, puede hacer de tapa de este bolso.

3.4.7. Porta-equipos laterales.—Están formados por una cinta elástica

de 20 milímetros de anchura y 70 de longitud, que discurre por seis anillas en forma de D, de las mismas características que las del cierre de la tapa.

Estas anillas van unidas a la mochila por intermedio de trocillos de cincha de 27 milímetros que se remeten en las costuras de unión del fuelle al anverso y reverso, de manera que queden situadas dos a dos, las superiores con su centro a 4 centímetros por bajo de la boca de la mochila, las inferiores a 3,5 del fondo y las otras dos en el centro de la separación de las anteriores.

La cinta elástica va cosida por bajo de la anilla inferior que va en el reverso y el extremo libre remata con un gancho de metal. Se pasa por las anillas formando aspás.

Para hacer de fondo o base de apoyo del alojamiento formado por la cinta elástica y el fuelle de la mochila, a cada lado va cosida una pieza doble de cincha de 48 milímetros, que doblada mide 11 centímetros formando en su extremo libre un puente para paso de la cinta elástica. Se sitúa esta cincha de apoyo, centrada en el fuelle, en línea con el fondo de la mochila.

3.4.8. Atalaje.—Es mixto, para poder utilizar la mochila en forma independiente al correaje, o para unir-la a él.

Está compuesto por:

Dos tiras de cincha de 27 milímetros, que se cosen al reverso de la mochila, paralelas a sus lados mayores y con una separación de sus cantos de 4 centímetros. Sólo se efectúa la unión en la parte que corresponde al cuerpo de la mochila, no a la tapa, y no en toda su extensión, puesto que por la parte inferior sólo alcanza el cosido hasta 6,5 centímetros de su borde. En este punto, la cincha, que queda libre, se dobla abrazando mediante pespunte un doble juego de anillas en forma de D, como las anteriormente descritas, que sirven para sujetar las cinchas cuando se utilice la mochila sin acoplar al correaje. Las anillas citadas quedan a la altura del fondo de la mochila.

A partir de este punto, la cincha sigue libre, en una extensión de 14 centímetros rematando su extremo con cantonera ojalada, de iguales características que las empleadas para cierre de las bolsas frontales, que lleva, al igual que en éstas, un trocillo de cincha de 12 mm., de 7 cm., de longitud útil, superpuesto y unido por inyección transversal, rematando la punta con cantonera en pico de flauta.

Estos juegos de cantonera ojalada y pasador, abrochan en un piquete ojalado, inyectado en el extremo de otras cinchas de 27 mm. que van rematadas bajo el fondo de las bolsas frontales y tienen una longitud útil de 7 cm.

La longitud de las primeras cinchas descritas es, a partir del quiebro de la tapa, de 82 cm.

35. Portacargador CETME.—Es un

elemento que forma dos alojamientos unidos, para introducir en cada uno de ellos un cargador. Está compuesto por las siguientes partes: una pieza que constituye el reverso y las tapas, otra que forma los alojamientos para los cargadores, una pieza de refuerzo y finalmente el sistema de cierre y de suspensión del cinturón del correaje.

El reverso es una pieza de doble tejido, armada con una lámina de polietileno (adherida mediante calor y presión), de forma rectangular con cantos redondeados, que mediante corte en la parte media del lado superior forma las tapas. Va totalmente viveada. Sus dimensiones son: anchura, 17,5 cm.; altura, 24 cm.; altura tapas, 8 cm.

El anverso está confeccionado con una pieza de tejido sencillo, reforzada en su base con una tira del mismo tejido de 6 cm. de anchura. Por medio de dobleces en sentido transversal forma los alojamientos para los cargadores, quedando de forma rectangular en la parte correspondiente a las bocas y en forma de pico de flauta en la base.

Las bocas van reforzadas en toda su extensión con cincha de 14 mm. La altura de esta pieza será de 16 centímetros y la capacidad de los alojamientos formados será tal, que puedan introducirse los cargadores fácilmente, sin huelgos.

En el anverso, centradas con cada compartimento, van cosidas unas tiras de cincha de 27 mm., que llevan inyectado un piquete ojalado, a 4,5 centímetros de las bocas. Estas cinchas se remeten bajo los refuerzos de boca y fondo. En el reverso, centradas igualmente con los alojamientos para los cargadores, van cosidas otras tiras de cincha de 27 mm., que llevan una serie de inyecciones para conseguir el cierre de las tapas y la suspensión del cinturón. Estas cinchas llevan en sus extremos unas cantoneras ojaladas; tienen una longitud de 28 cm., contados desde los extremos de las cantoneras. En la parte correspondiente a la tapa queda libre la cantonera, sobresaliendo de ésta, en una extensión suficiente, para que pueda abrochar con el piquete inyectado en la cincha del anverso; para asegurar el cierre, superpuesta a la cincha de 27 mm., va un trocillo de cincha de 12 mm.; y de 8,5 centímetros de longitud útil, que va sujeto por medio de inyección transversal y rematado con cantonera en pico.

Para suspender el portacargador del cinturón del correaje, cada trozo de cincha forma un puente, que cierran lo mismo que las tapas, pero ello va inyectado un piquete ojalado, sensible a la misma altura que las bocas de los alojamientos de los cargadores, en este piquete, doblando la cincha hacia arriba, para lo cual queda sin coser en esta zona en una extensión de 8,5 cm., abrocha el ojal de la cantonera, asegurándose el cierre por el mismo sistema que la tapa,

quedando el puente formado con luz de 7 cm., para lo cual el trocillo de cincha de 12 mm. que hace de cerrojo sólo precisa 7 cm. de longitud útil.

3.6. Portacargador subsusil.—Es un elemento que forma dos alojamientos, unidos, para introducir en cada uno de ellos un cargador. Está compuesto por las siguientes partes: una pieza que constituye el reverso y la tapa, otra que forma los alojamientos para los cargadores, una pieza de refuerzo y finalmente, el sistema de cierre y de suspensión del correaje.

El reverso es una pieza de doble tejido, armada con una lámina de polietileno (adherida mediante calor y presión), de forma rectangular con cantos redondeados. Va totalmente viveada. Sus dimensiones son: anchura, 9 cm.; altura, 30 cm. (incluida la tapa).

El anverso está confeccionado con una pieza de tejido sencillo, reforzada su base con una tira del mismo tejido, de 6,5 cm. de anchura. Por medio de dobleces en sentido transversal forma los alojamientos para los cargadores, quedando de forma rectangular en la parte correspondiente a las bocas y en forma de pico de flauta en la base.

Las bocas van reforzadas con cincha de 14 mm. La altura de esta pieza (anverso) será de 21 cm. y la capacidad de los alojamientos formados será tal, que puedan introducirse fácilmente los cargadores, sin huelgos.

En el anverso, centrada sobre la línea de separación de los alojamientos, va cosida una tira de cincha de 27 mm., que se remete bajo el vivo de la base y alcanza hasta 4 cm. por bajo el borde de la boca, llevando inyectado en este extremo un piquete ojalado. En el reverso, para efectuar el cierre de la tapa y conseguir el puente para suspensión del correaje, va cosida otra tira de cincha de 27 milímetros, de 27,5 cm. de longitud, con sus extremos rematados con cantoneras ojaladas. Por la parte superior la cantonera sobresale de la tapa, para abrochar en el piquete que va inyectado en la cincha del anverso. Para formar el puente de suspensión, la cincha lleva inyectado un piquete ojalado, a la altura aproximada del centro de la cincha de refuerzo de la boca y, quedando libre por la parte inferior, se dobla hacia arriba, abrochando la cantonera en el piquete. Para asegurar ambos cierres, sobre la cincha van unos trocillos de cincha de 12 mm., sujetos por inyección horizontal, rematados con cantonera en pico y con una longitud útil de 7 cm. para el puente y de 8 para el cierre de tapa.

3.7. Funda de pistola.—Estará confeccionada con una doble pieza de tejido, armada con una lámina de polietileno (adherida por medio de calor y presión), que lleva todo su borde viveado.

Mediante doblez en sentido vertical y cosido se forman dos alojamientos, uno para la pistola y otro para el

cargador. Por doblez horizontal se consigue la tapa de cierre de la pistola propiamente dicha.

La parte en que descansa la boca de la pistola va protegida por una pieza de nylon, a manera de vaso, con su base de forma lanceolada, fija mediante la costura que forma el alojamiento de la pistola, que atraviesa una serie de crificios que lleva practicados.

Para suspensión del cinturón del correaje y cierre de la tapa, va provista la pistola del siguiente dispositivo.

Una cincha de 27 milímetros va cosida en el reverso de la pistola, cubriendo desde el centro del alojamiento de la pistola hasta unos 3 centímetros del centro del borde de la tapa.

Esta cincha lleva tres inyecciones de nylon, una en la parte media, que forma un piquete ojalado, y dos próximas a sus extremos, que sujetan dos cinchas superpuestas de 12 y 27 milímetros.

Esta pieza de cincha se cose por medio de espuntes en rectángulo, dejando libres las inyecciones, quedando éstas: el piquete a 3 centímetros del borde superior de la pistola (cerrado) y las otras dos, la de la tapa a 4,5 centímetros y la del reverso de la pistola a 10,5 centímetros del fondo, yendo en esta parte el extremo cosido y vuelto.

Los latiguillos que se unen a la cincha base por medio de la inyección de nylon constituyen los elementos de cierre; la cincha de 27 milímetros es prolongación de la cincha base y remata con una cantonera ojalada que, en el caso de la correspondiente al cuerpo de la pistola, abrocha en el piquete ya descrito, y la correspondiente a la tapa, en otro piquete inyectado en una cincha de 27 milímetros, que va cosida, siguiendo la línea de la cincha del reverso, en el anverso, sobre el alojamiento del cargador, ocultos sus extremos por la cinta de vivear. La cincha de 12 milímetros remata su extremo con una cantonera apuntada, y sirve de cerrojo al introducirse por el piquete, una vez pasado éste por el ojal que lleva la cantonera de la otra cincha.

Para sujetar, en parte, los latiguillos de cierre a la tapa, el de 27 milímetros se sujeta mediante cosido por intermedio de una cinta de 20 milímetros.

Las dimensiones y forma de la pistola pueden ser apreciadas en el adjunto diseño.

4. MATERIALES QUE INTERVIENEN EN LA FABRICACION

4.1. Tejido.—Raso, mezcla de poliéster y viscosa, color a tono con el uniforme de campaña.

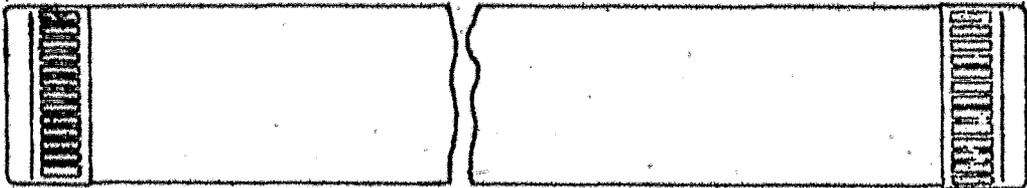
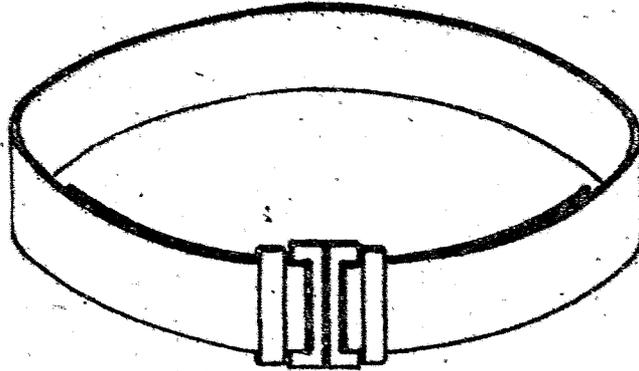
4.2. Cinchas.—De poliéster y viscosa, con alma de polipropileno.

4.3. Hebillas e inyecciones.—De poliamida tejida en masa.

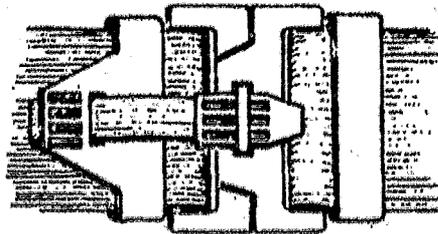
4.4. Hilo para confección.—De poliéster.

7

CORREAJE DE LONA
CINTURON



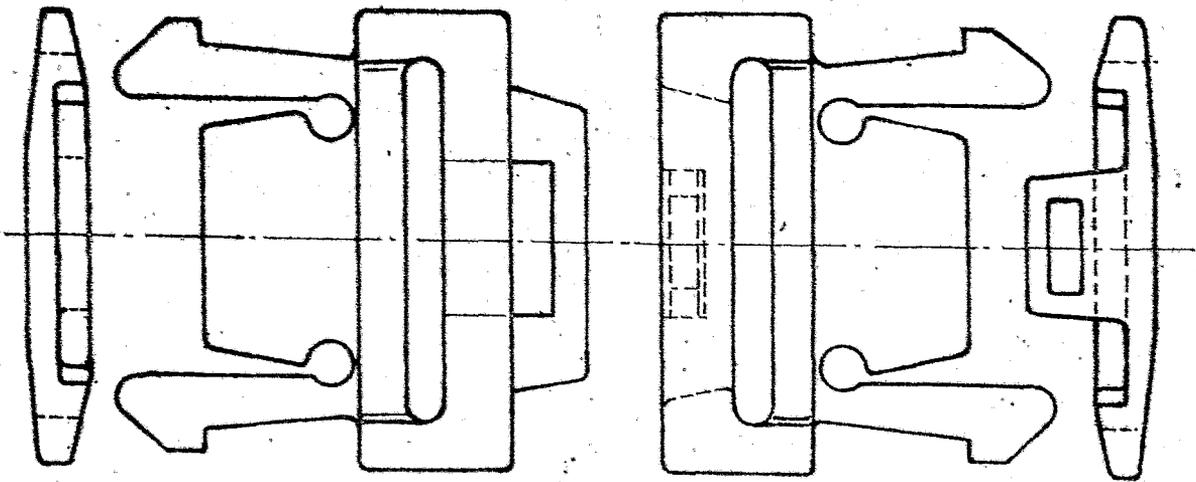
CINTURON



VISTA INTERIOR HEBILLA MONTADA

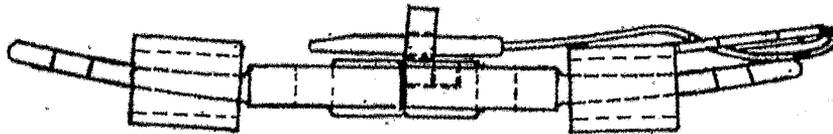
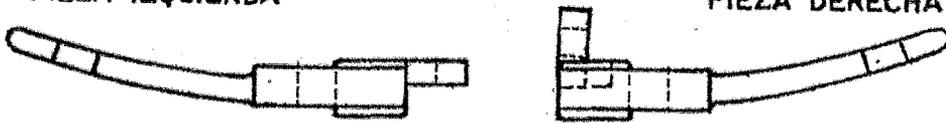
2

CORREAJE DE LONA
HEBILLA DEL CINTURON

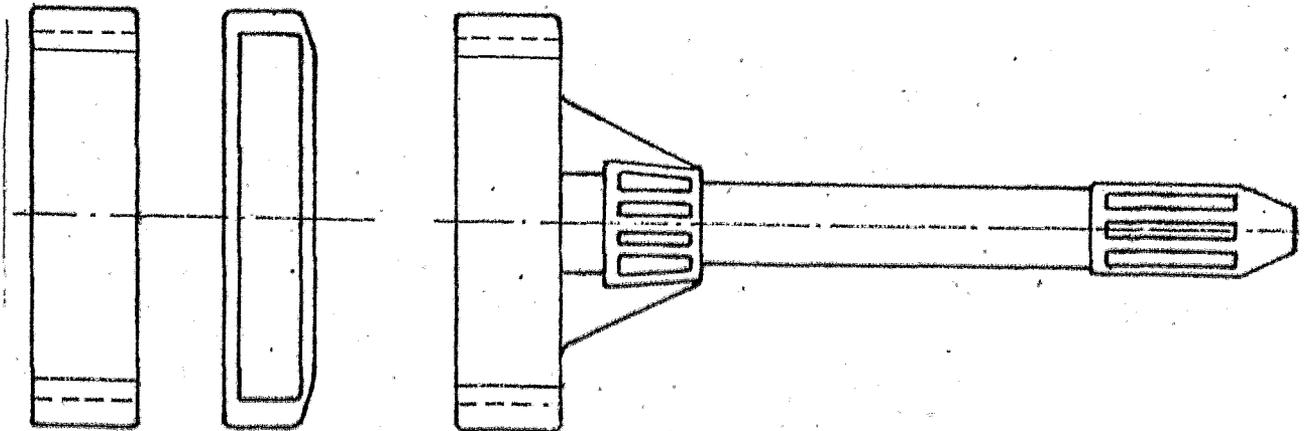


PIEZA IZQUIERDA

PIEZA DERECHA



VISTA VERTICAL ABROCHADA

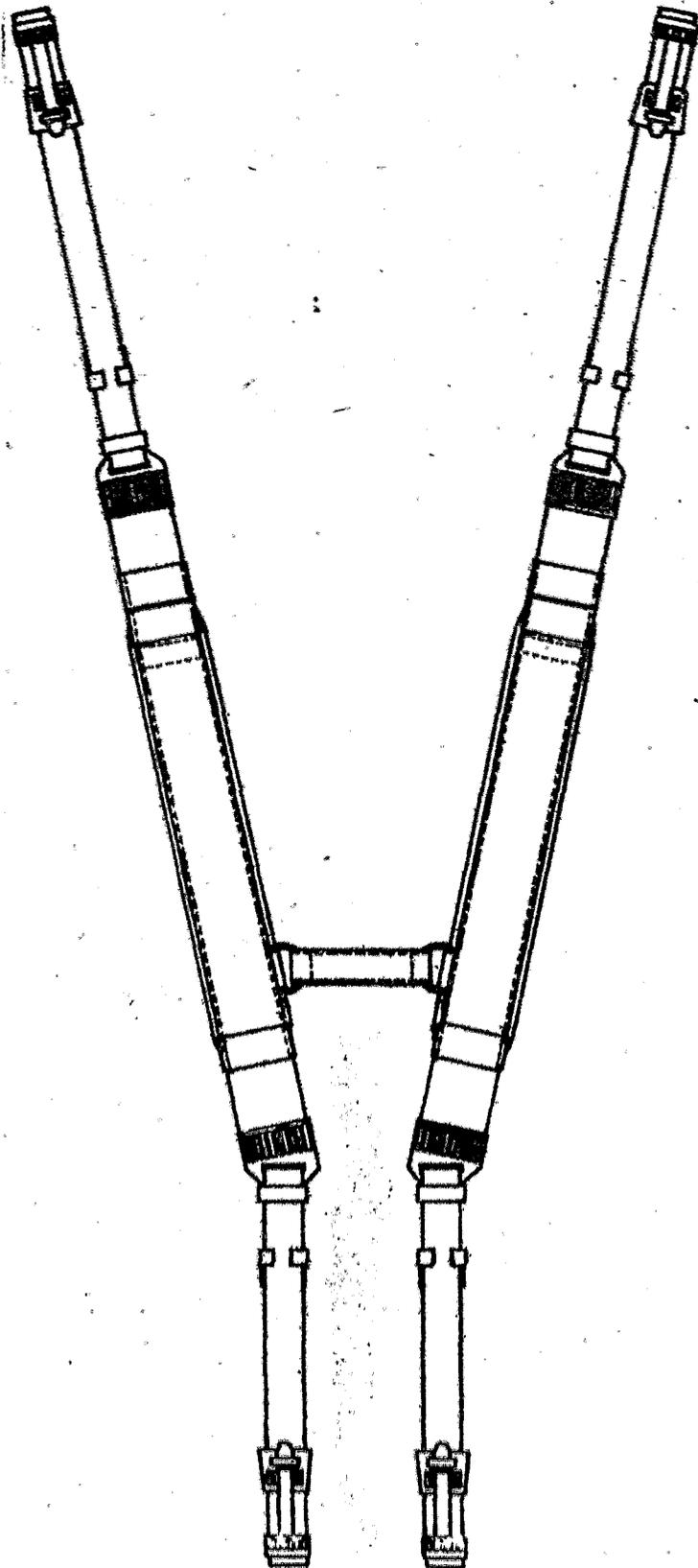


PASADOR IZQUIERDO

PASADOR DERECHO

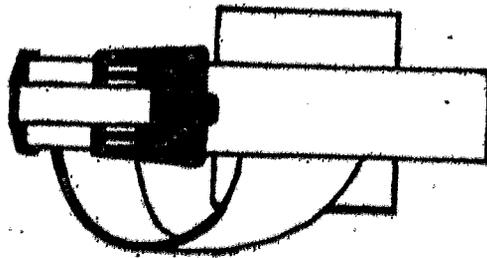
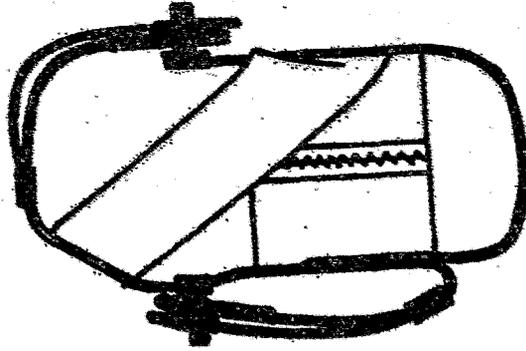
7

CORREAJE DE LONA
TRINCHAS



Escala 1:2

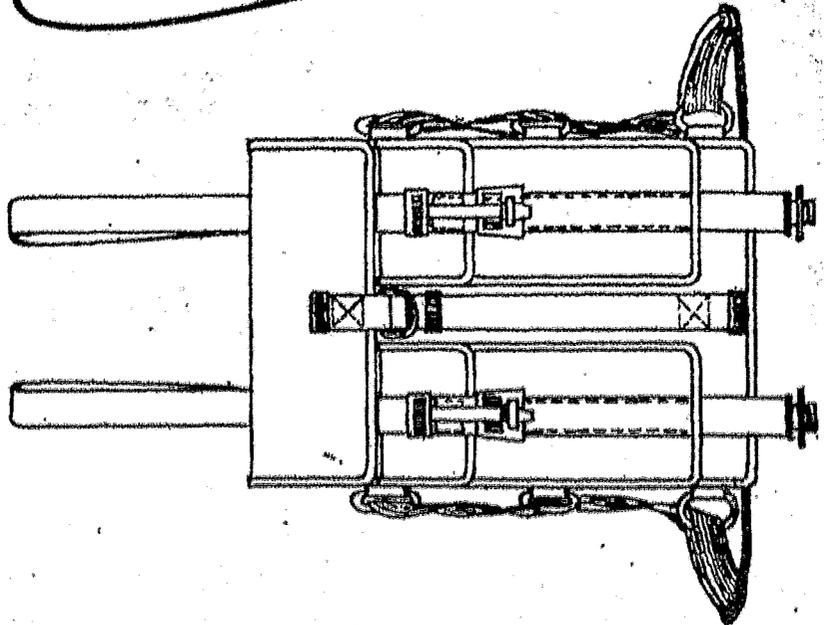
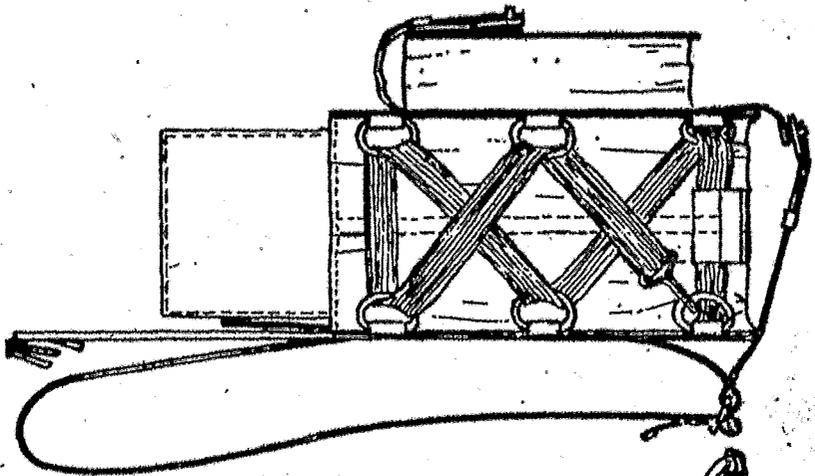
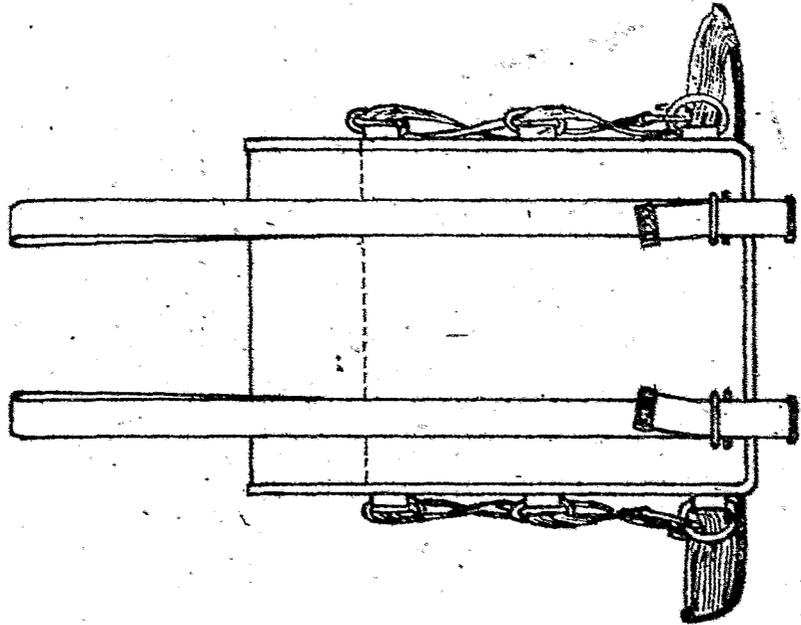
CORREAJE DE LONA
GRANADERA



2

ELEMENTOS CORREAJE DE LONA

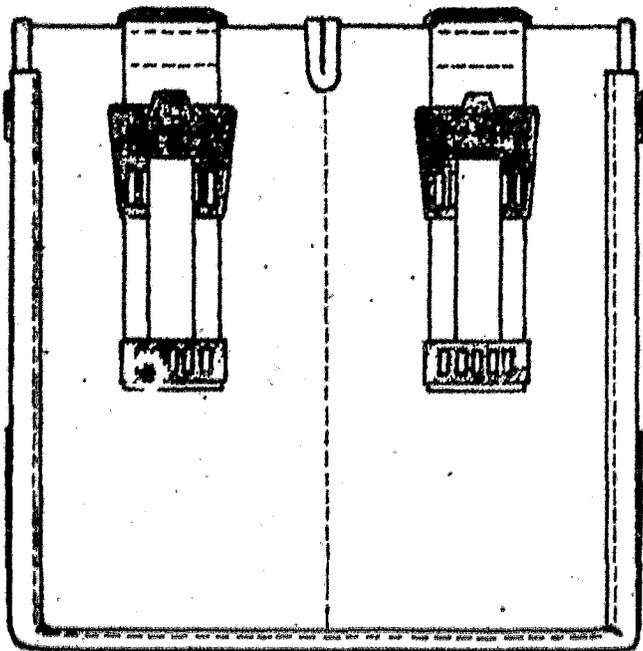
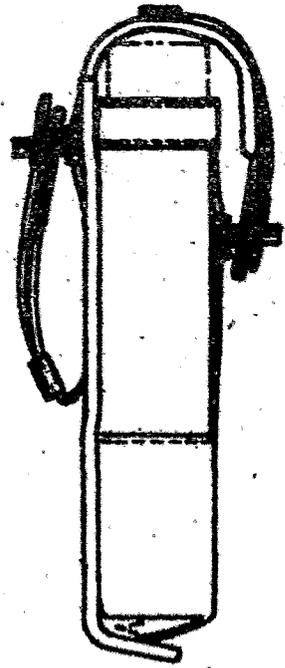
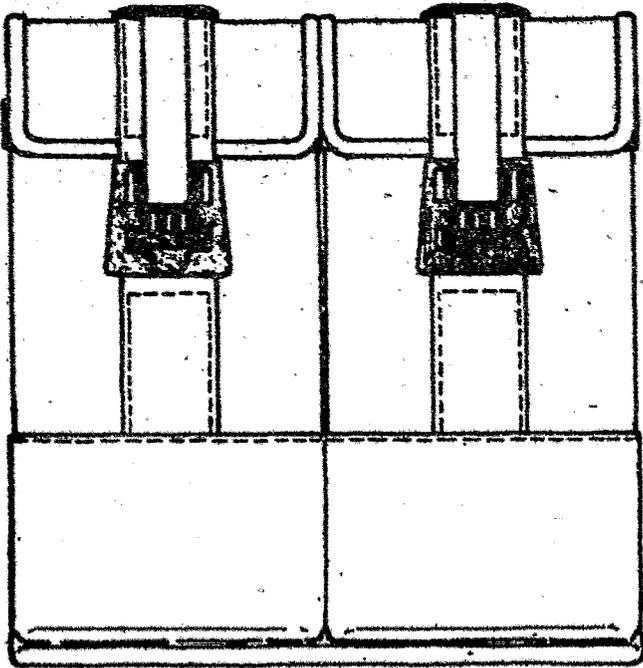
MOCHILA



Escala 1:5

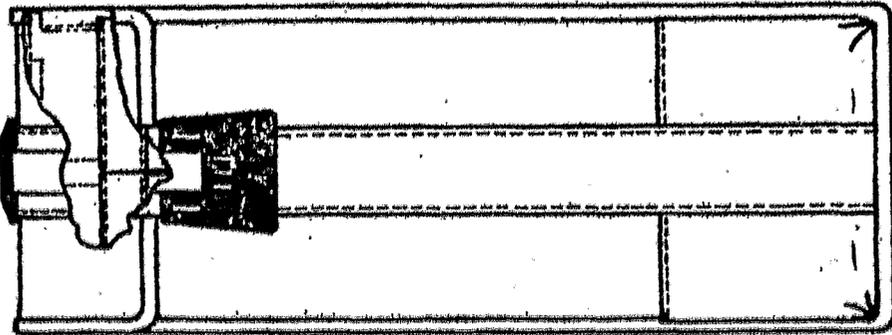
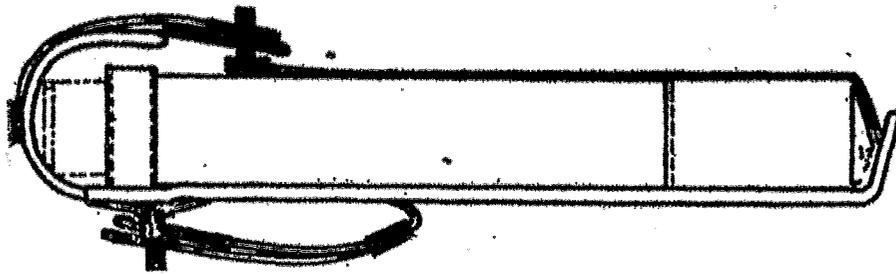
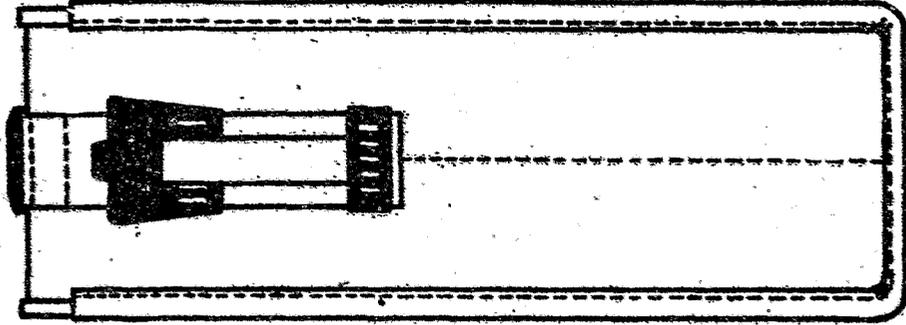
A

CORREAJE DE LONA
PORTACARGADOR PARA GETME



7

ELEMENTOS CORREAJE DE LONA
PORTACARGADOR PARA FUSIL



Escala 1:2

2

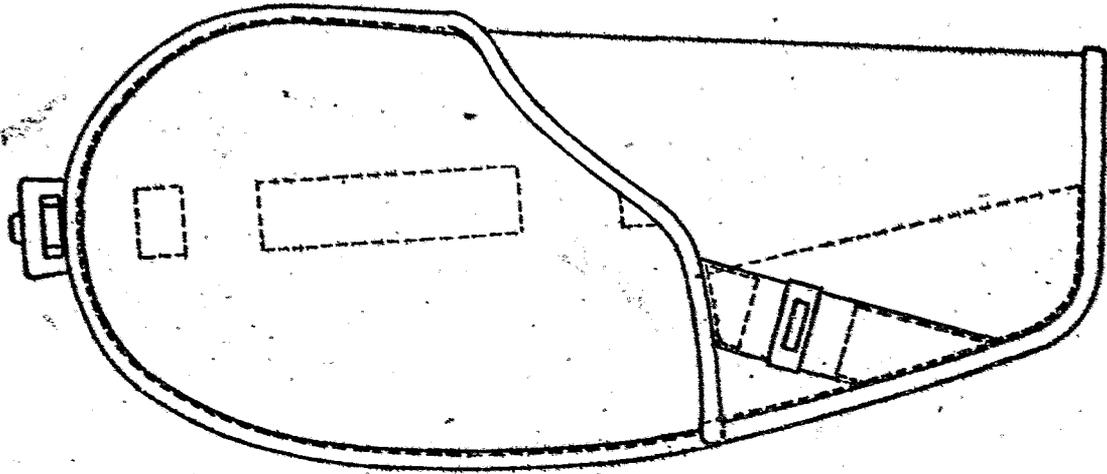
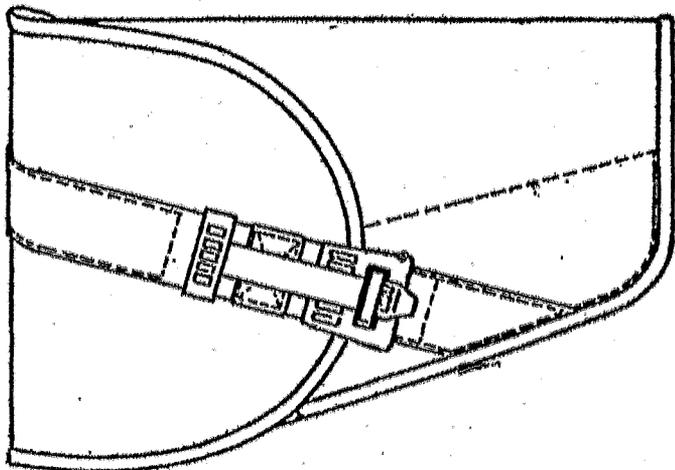
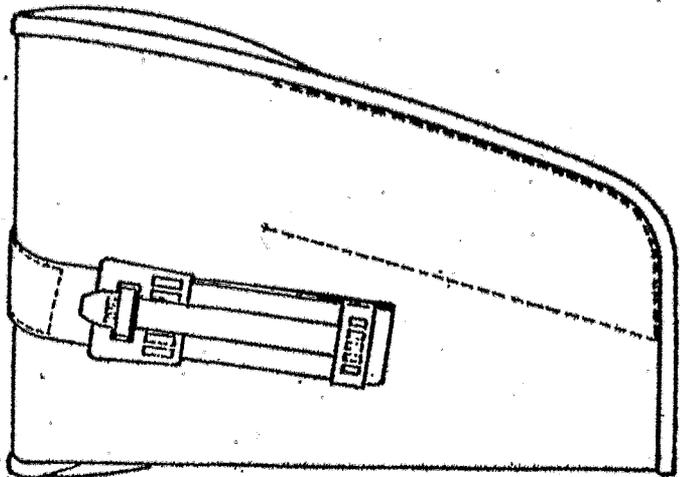


Figura 1:2,5

CORREA DE LONA
FUNDA DE PISTOLA



Manguito portadivisas

1. *Descripción.* Estará confeccionada con una pieza de tejido plastificado por el envés, del mismo color y características que el uniforme de diario, en paseo, que remata sus cantos mayores con un falso dobladillo de 8 milímetros, con respunte al can-

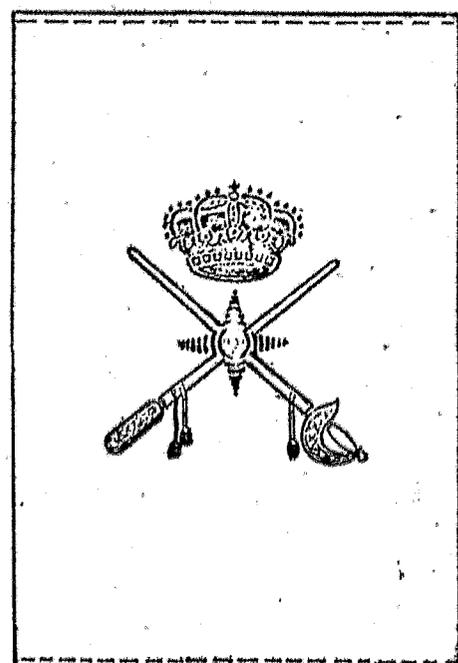
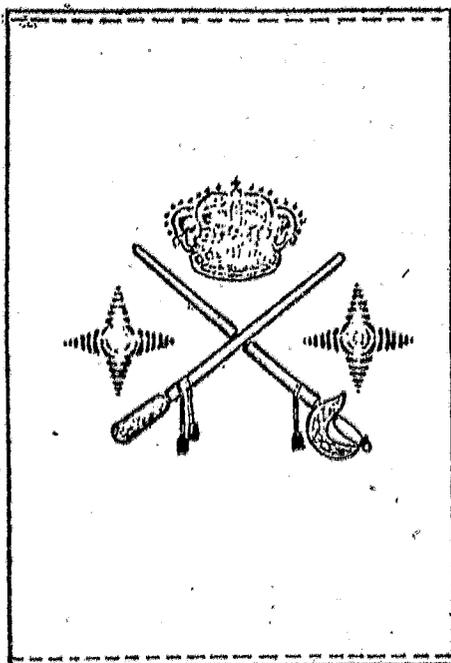
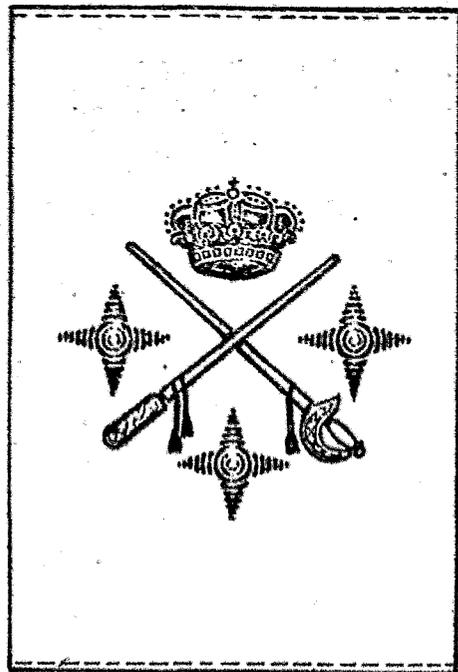
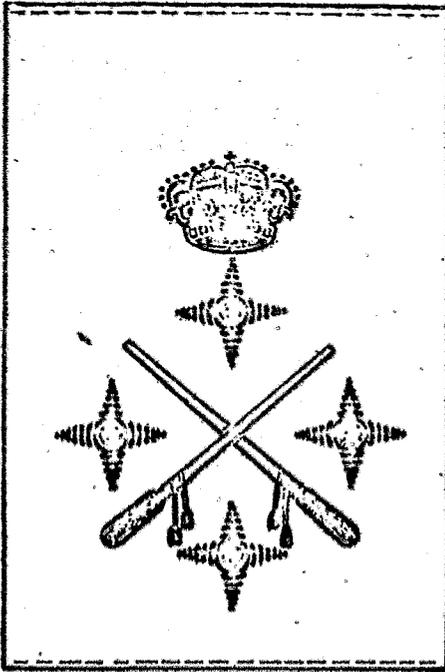
to, uniéndose los menores mediante adhesivo de fusión, solapando 10 milímetros.

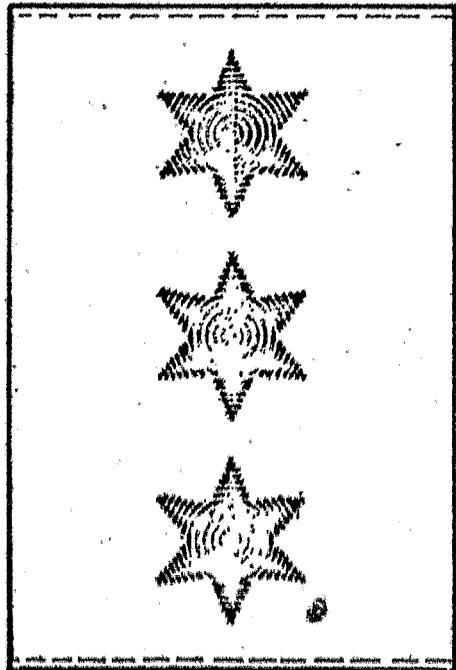
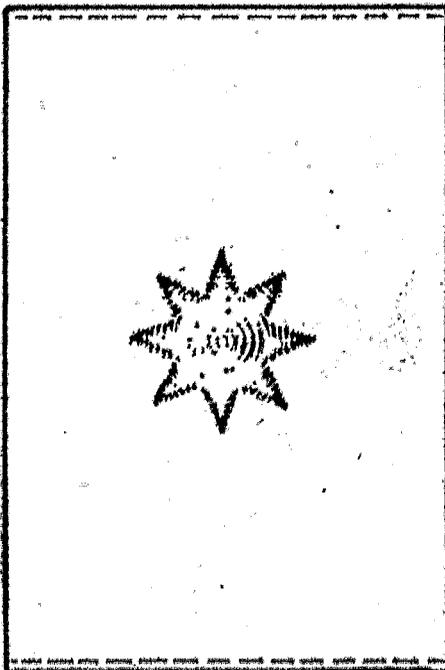
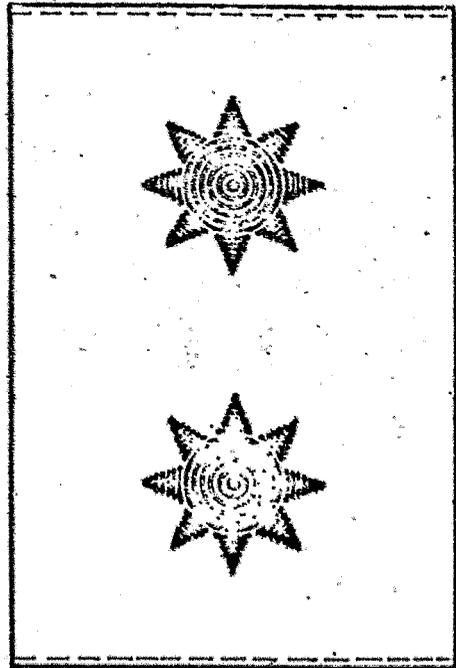
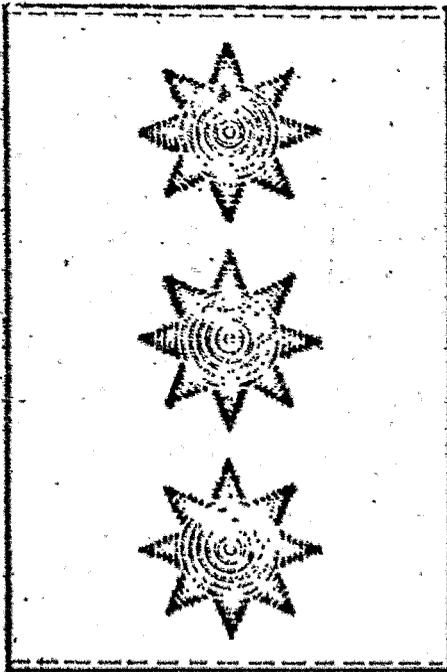
Las divisas son de PVC, inyectado, en colores oro viejo plata oxidada y grana, según las reglamentarias para Arma, Cuerpo o Servicio.

2. *Dimensiones.*—El manguito, confeccionado, tendrá 90 milímetros de

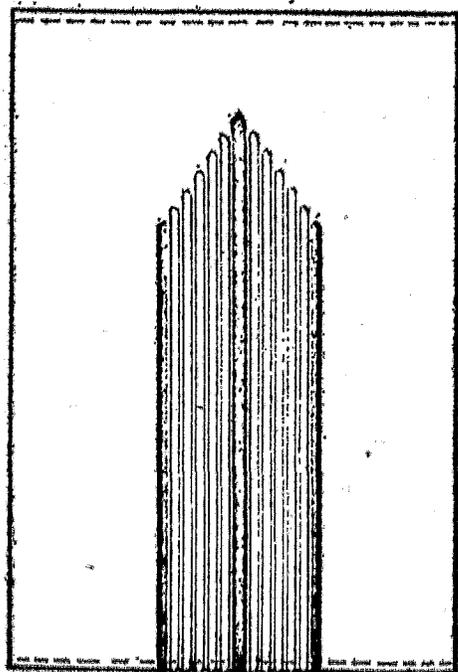
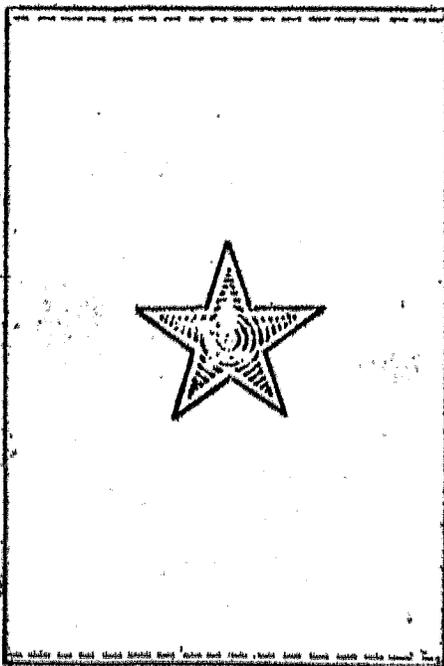
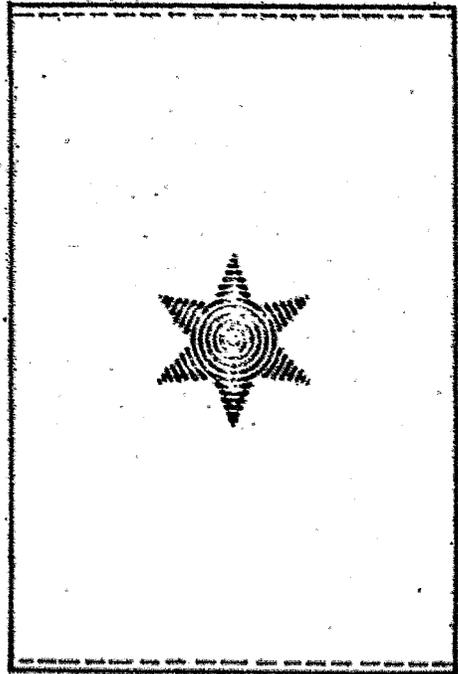
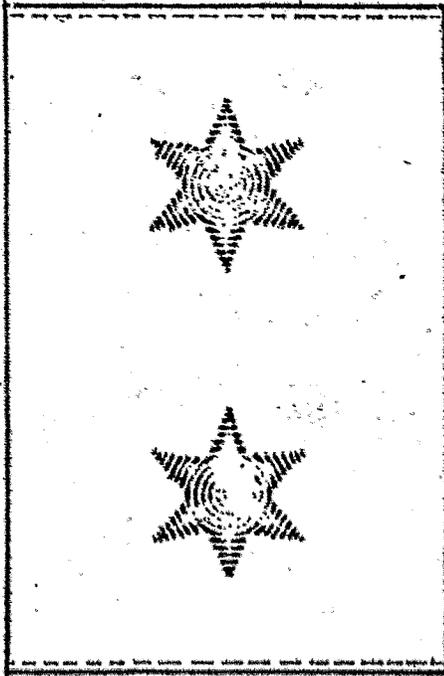
longitud y 60 de anchura. Las divisas irán situadas y tendrán las dimensiones y forma que pueden apreciarse en los adjuntos diseños a escala natural.

3. *Uso.*—Se llevará en las hombreras de la camisa de instrucción y campaña, camisa de uso externo, ca-misola y chaquetón.

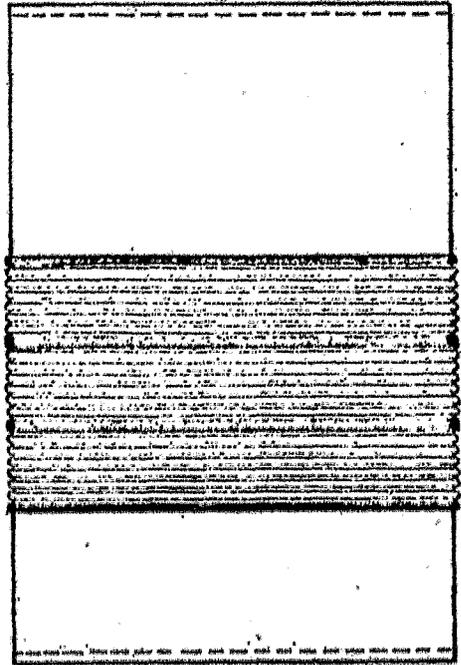
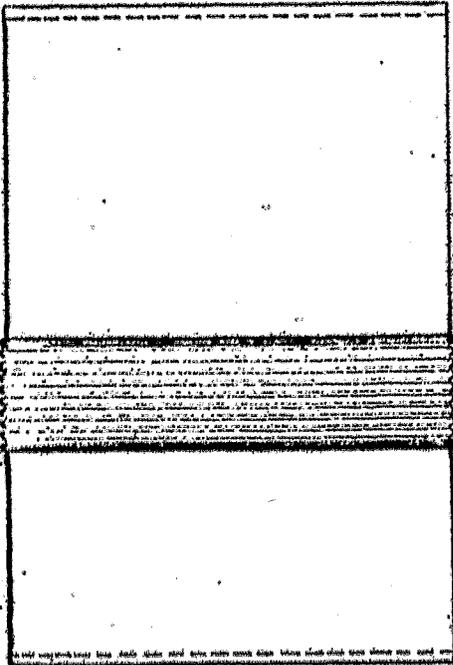
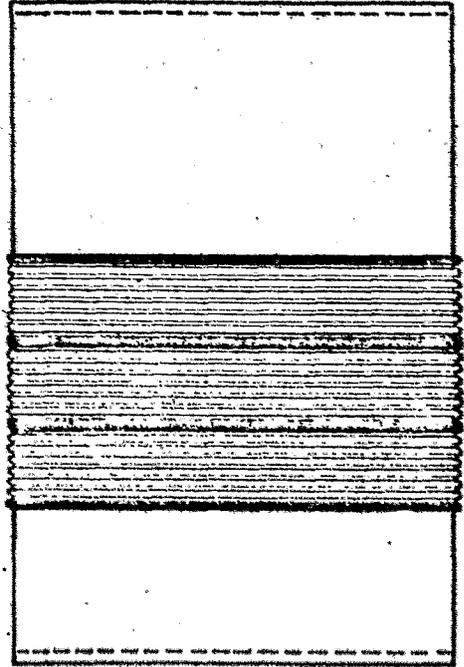
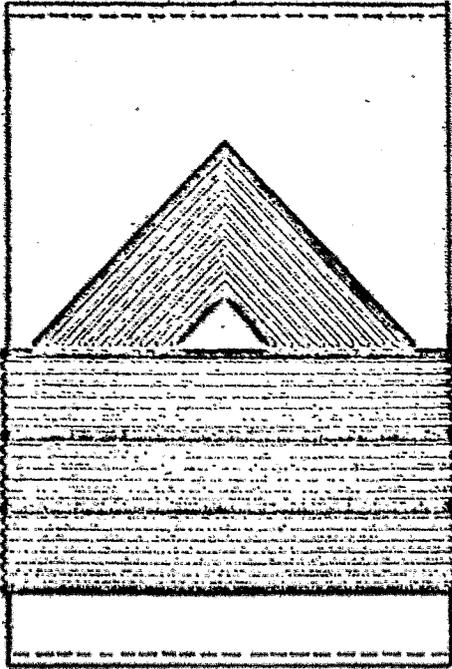




4



2



Gorra de Instrucción

1. *Descripción.*—Tiene forma de ros, con visera plana. Se compone de: corona, banda, visera, armadura, forro, barboquejo y sudadero.

1.1. *Corona.*—de una sola pieza, de forma ovoidal. Se pega a la banda con costura cargada en ésta.

Sus dimensiones quedan condicionadas por el perímetro de la banda.

1.2. *Banda.*—De dos piezas, que se unen a la corona en la forma decrita y entre sí con costuras abiertas y planchadas, con un punto a cada lado, para darla mayor consistencia. Las costuras de unión de las dos piezas quedarán situadas en los centros de las partes frontal y posterior.

Tiene una altura en la parte frontal de 8,5 centímetros y de 7 centímetros en la parte posterior.

1.3. *Visera.*—De doble tejido, armada con una lámina de material plástico flexible. Tendrá una flecha de 7 centímetros, para todas las tallas, y su desarrollo variará según éstas, para conseguir el perfecto ajuste de la prenda a la frente del usuario.

Tendrá forma de la usualmente denominada de «pico de pato» y llevará cuatro respuntes paralelos a su canto.

1.4. *Armadura.*—La parte frontal

de la banda va armada con una lámina de material plástico flexible, que se introduce bajo el forro y se une a la banda por respunte en su canto. Tiene forma de trapecio, con el lado menor superior con vértices redondeados, de unos 9 centímetros de longitud, y sobrepasando la dimensión de la pegadura de la visera en 2 centímetros a cada lado.

1.5. *Forro.*—Cubre totalmente la corona y la banda, fijándose a estas piezas por sus mismas costuras de unión y al bajo de la prenda al conjunto banda-sudadero.

1.6. *Barboquejo.*—Sera practicable; formado por dos piezas de cincha de 14 milímetros de anchura, de color más oscuro que la gorra, para que contraste fuertemente con ésta.

Las tiras de cincha se rematan por uno de sus extremos con un pasador de poliamida, obtenido por inyección directa sobre la cincha, de color a tono con ella; por el otro extremo, con una pieza, también de inyección, de la misma materia, que forma una caja para alojamiento del botón de sujeción.

Las dos piezas formadas tendrán una longitud de 24,5 centímetros (en talla media), incluidos los remates de la poliamida.

Las inyecciones que forman los alojamientos de los botones se efectuarán después de pasar las tiras de cincha por el pasador de la tira opuesta.

La sujeción a la prenda se efectúa por medio de dos botones de presión, del mismo color y materia que las piezas inyectadas al barboquejo, que pasan por unos ollaos metálicos, que se sitúan a unos 3 centímetros de los extremos de la visera.

1.7. *Sudadero.*—Es del mismo tejido que la gorra, de 3,5 centímetros de anchura. Se pegará al conjunto banda-forro con respunte sencillo, con canto remetido, llevando el borde libre rematado con un falso dobladillo.

2. MATERIALES QUE INTERVIENEN EN LA CONFECCION

2.1. *Tejido.*—Raso, mezcla de algodón y poliéster.

2.2. *Forro.*—Tafetán de algodón.

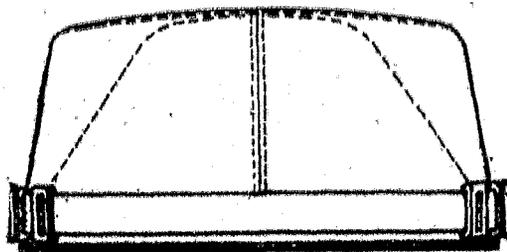
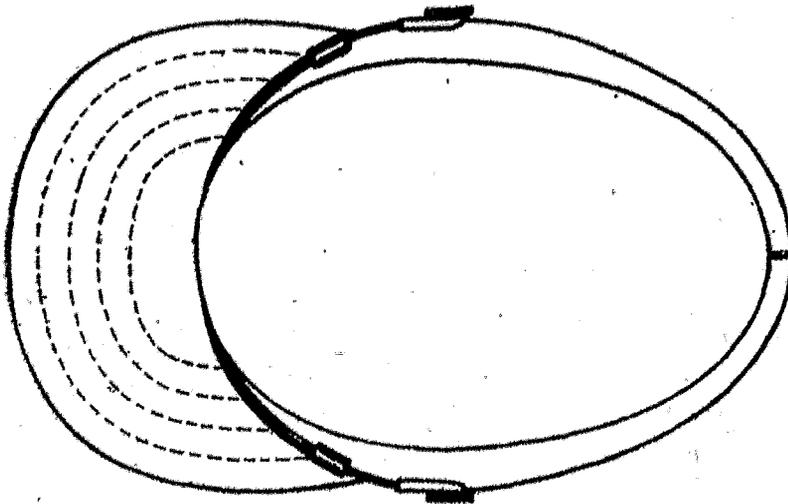
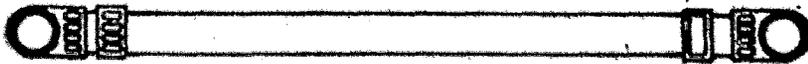
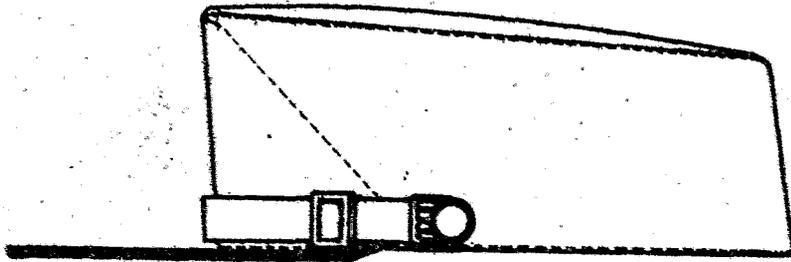
2.3. *Barboquejo.*—Cincha de algodón.

2.4. *Botones e inyección.*—De poliamida.

2.5. *Armadura, banda y visera.*—Poliétileno.

2.6. *Hilo para confección.*—De poliéster.

GORRA DE INSTRUCCION



JEFATURA DE INGENIEROS DEL EJERCITO



ESCALA HONORIFICA MILITAR DE FERROCARRILES

Bajas

Por estar comprendidos en el Real Decreto núm. 2289/1977, de fecha 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 212, de fecha 5 de septiembre del mismo año), causan baja en la Escala Honorífica Militar de Ferrocarriles los oficiales, suboficiales y clases de tropa pertenecientes a las Empresas ferroviarias que se relacionan a continuación:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Comandante D. Luis Camacho Odriozola, jefe de división, por fallecimiento.

Otro, D. César Dávila Ortega, subjefe de división, por jubilación.

Ferrocarriles de Via Estrecha (FEVE)

Sargento primero D. José García Trabanco, maquinista motorista, por fallecimiento.

Compañía Metropolitana de Madrid

Sargento D. Santos García Miguel, conductor, por jubilación.

«Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, S. A.»

Teniente coronel D. Enrique Masip Ubis, asesor técnico, por jubilación.

Brigada D. Benedicto Díaz López, jefe de estación de primera, por jubilación voluntaria.

Otro, D. Antonio Teixidó Juve, encargado electricista, por jubilación voluntaria.

Sargento D. José Cenzano Soler, jefe de estación de segunda, por jubilación voluntaria.

Otro, D. Francisco Cenzano Soler, jefe de estación de segunda, por jubilación voluntaria.

Otro, D. Manuel Iniesta Plaza, jefe de estación de segunda, por jubilación voluntaria.

Otro, D. Juan Ramos Villacrecis, motorista, por fallecimiento.

«S. P. M. Transportes de Barcelona, Sociedad Anónima»

Subtendente D. José Cudeiro Cid, subjefe de inspectores, por aplicación del apartado a), artículo 17, del Real Decreto 2289/1977.

Brigada D. Fermán Teijón Gómez, inspector de tráfico, por jubilación.

S. A. L. T. U. V.

Sargento D. Amadeo Bohigues Sierra, revisor, por jubilación.
Madrid, 15 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

(Del B. O. del E. n.º 295, de 11-12-78.)

Dirección de Mutilados



Ingresos

14.947

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la clasificación que se indica, al personal de tropa relacionados a continuación, por hallarse comprendidos en los artículos que se citan de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. número 64), debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza, desde la fecha que a cada uno se le señala, disfrutando además, previa fiscalización por la Intervención, desde la misma fecha, de la pensión de mutilación que a cada uno le corresponde, del sueldo de sargento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 ó 22 de dicha Ley, incrementada o modificada esta pensión de acuerdo con los Presupuestos o Disposiciones vigentes en cada momento, previa deducción de las cantidades percibidas en su anterior situación, desde la fecha que se les señalan sus devengos como caballero mutilado absoluto, permanente, inutilizado por razón del servicio o Sección de Inútiles para el Servicio, quedando en la situación específica que determina el artículo 49, en relación con el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), o en la de disponible, según a cada uno se determina y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados que se indican.

Al propio tiempo se le concede la Medalla de Mutilado a los que se le hace constar esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 425 del citado Reglamento y artículos 32 ó 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 4 de agosto (D. O. núm. 176).

Los procedentes de la situación de retrado reintegrarán al Tesoro las cantidades percibidas en dicha situación, desde la fecha que se les señalan sus devengos en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, acreditándolo, mediante la correspondiente carta de pago o documento análogo, ante la Jefatura Provincial de Mutilados a la que quedan adscritos.

CLASIFICADOS COMO CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES DE GUERRA POR LA PATRIA

(Comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 3.º y párrafo 3.º del artículo 7.º de la Ley 5/1976)

Soldado de Infantería D. Joaquín Jaso Abenia (R. G. 46.895), a la de Zaragoza en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de septiembre de 1977, por la Pagaduría Militar de Haberes de dicha plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. José Ferreiro Do Pazo (Registro General 6.801), a la de La Coruña en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de abril de 1977, por la Pagaduría Militar de Haberes de dicha plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Justo Cebrián Durán (Registro General 28.895), a la de Almería, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de enero de 1978, por la Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Diego Sanromán Moreno (R. G. 14.378), a la de Cáceres en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de marzo de 1978, por la Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Eduardo Fernández Lomas (R. G. 72427), a la de Málaga, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de diciembre de 1978, por la Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Ramiro Alonso Collado (Registro General 39.597), a la de Oviedo en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de febrero de 1978, por la Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Soldado de Artillería D. Tomás Calvo Gilgado (R. G. 3.720), a la de Madrid, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de noviembre de 1978, por la Pagaduría Militar de Haberes de dicha plaza.

CLASIFICADOS COMO CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES DE GUERRA POR LA PATRIA

(Comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 3.º y disposición común novena de la Ley 5/1976 y artículo 113 del citado Reglamento)

Soldado de Infantería D. Abelardo de la Cruz Calceos (R. G. 11.995), a la

de Sevilla en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de noviembre de 1978, por la Pagaduría Militar de Haberes de dicha plaza.

Otro, D. Manuel Sánchez Varela (R. G. 27.342), a la de Barcelona en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de diciembre de 1978, por la Pagaduría Militar de Haberes de dicha plaza.

Otro, D. José Rodríguez Gesto (Registro General 45.708), a la de La Coruña en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de noviembre de 1978, por la Pagaduría Militar de Haberes de dicha plaza.

Legionario D. Manuel Espínola Alarcón (R. G. 13.742), a la de Sevilla en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de diciembre de 1978, por la Pagaduría Militar de Haberes de dicha plaza.

CLASIFICADOS COMO CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES EN ACTO DE SERVICIO

(Comprendidos en el artículo 4.º y párrafo 3.º del artículo 7.º de la Ley 5/1976)

Soldado de Infantería D. Salvador Lirola Cerezuola (R. G. 6.560), a la de Granada en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 18 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de agosto de 1977, por la Pagaduría Militar de Haberes de dicha plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Amancio González Anta (R. G. 62.688), a la de Bilbao en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 18 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de abril de 1977, por la Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Luis Ferreiros Espinosa (R. G. 27.740), a la de Bilbao en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 18 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de diciembre de 1977 por la Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Rafael Villegas Zea (Registro General 72.407), a la de Córdoba en la situación de disponible. Percibirá sus devengos y el 27 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de febrero de 1977, por la Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Soldado de Caballería D. Juan Torres Vera (R. G. 69.179), a la de Málaga en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 36 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de diciembre de 1978 por la Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza.

Soldado de Artillería D. José Sánchez Pérez (R. G. 72.951), a la de Barcelona en la situación de disponible. Percibirá sus devengos y el 18 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de abril de 1977, por la Pagaduría Militar de Haberes de dicha plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Juan Florido Lozano (Registro General 72.898), a la de Las Palmas de Gran Canaria en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 18 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de diciembre de 1978, por la Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Bartolomé Guerra Jiménez (R. G. 72.870), a la de Málaga en la situación de disponible. Percibirá sus devengos y el 18 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de septiembre de 1977, por la Subpagaduría Militar de haberes de dicha plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Antonio López Gómez (Registro General 62.327), a la de Murcia en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 18 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de junio de 1978 por la Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Ginés González Sansano (R. G. 72.619), a la de Murcia, en la situación de disponible. Percibirá sus devengos y el 18 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de septiembre de 1976, por la Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Jesús Pascual del Pozo (R. G. 56.734), a la de Soria en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 27 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de junio de 1977, por la Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Soldado de Ingenieros D. Juan Piñán García (R. G. 5.950), a la de Barcelona en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 27 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de marzo de 1978 por la Pagaduría Militar de Haberes de dicha plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Angel Divieso López (Registro General 70.698), a la de Barcelona en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 18 por 100 de pensión de mutilación desde el día 1 de diciembre de 1978, por la Pagaduría Militar de Haberes de dicha plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

CLASIFICADO COMO INUTILIZADO POR RAZON DEL SERVICIO (SEGUNDA CATEGORIA)

(Comprendido en el artículo 25 de la Ley 5/1976)

Soldado de Infantería D. José Petrus Mata (R. G. 71.616), a la de Barcelona en la situación específica. Per-

cibirá sus devengos desde el día 1 de julio de 1977, por la Pagaduría Militar de Haberes de dicha plaza.

Madrid, 7 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



Destinos

14.948

Por necesidades del servicio y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 55 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977), se destina, con carácter voluntario, en vacante clase C, tipo 7.º, a la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid), al capitán de dicho Cuerpo D. Manuel Agudo Medina, de disponible.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Cruz a la constancia

14.949

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2 de 1959), modificada por la núm. 142/61, de 23 de diciembre (D. O. núm. 298), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, en la cuantía que se cita a los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, con destino en las Unidades que se indican.

CRUZ PENSIONADA CON 2.838 PENS-TAS ANUALES

A partir de 1 de julio de 1978

Sargento D. Enrique Muñoz Villaldea (28.430.414), del 26 Tercio, Granada, con la antigüedad de 30 de junio de 1975.

A partir de 1 de septiembre de 1978

Sargento D. Fernando Pacheco Vargas (30.349.653), del 23 Tercio, Córdoba, con la antigüedad de 1 de septiembre de 1978.

Otro, D. Francisco Duque Caballero (6.834.551), del 31, Valencia, con la de 22 de mayo de 1978.

A partir de 1 de octubre de 1978

Sargento D. Eustaquio Guerrero Chinchilla (5.034.630), del 11 Tercio, Madrid, con la antigüedad de 11 de septiembre de 1978.

Otro, D. Manuel García Vidal Zambrano (28.109.289), del 15, Tenerife, con la de 21 de septiembre de 1978.

Otro, D. Justo Pérez Peña lva (1.651.365), del 53, Burgos, con la de 25 de septiembre de 1978.

Otro, D. Sebastián Narváez García (25.849.167), del Centro de Instrucción, con la de 15 de septiembre de 1978.

A partir de 1 de noviembre de 1978

Sargento D. Diego Collado Ríos (537.753), del 11 Tercio, Madrid, con la antigüedad de 12 de octubre de 1977.

Otro, D. Bernardo Palomino Isla (6.886.025), del 14, Toledo, con la de 17 de octubre de 1978.

Otro, D. Miguel Alcázar Gómez (17.411.544), del 52, Pamplona, con la de 29 de octubre de 1978.

Otro, D. Licesio Criado Hernández (7.662.040), del 65, Oviedo, con la de 11 de octubre de 1978.

CRUZ PENSIONADA CON 2.868 Y 4.308 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de abril de 1978

Sargento D. Jerónimo Durán Sureda (41.277.676), del 52 Tercio, Pamplona, con la antigüedad de 14 de julio de 1975.

AUMENTO DE PENSION A 4.776 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de agosto de 1978

Brigada D. Antonio González López Romero (27.152.269), del 54 Tercio, Bilbao, con la antigüedad de 9 de julio de 1978.

A partir de 1 de septiembre de 1978

Sargento primero D. José Rodríguez Cano (20.310.936), del 21 Tercio, Sevilla, con la antigüedad de 22 de agosto de 1978.

A partir de 1 de octubre de 1978

Sargento primero D. Santiago Gutiérrez Rodríguez (1.333.733), del 11 Tercio, Madrid, con la antigüedad de 15 de septiembre de 1978.

Otro, D. Francisco García Lorenzo (34.679.515), del 63, Pontevedra, con la de 1 de octubre de 1978.

A partir de 1 de noviembre de 1978

Brigada D. Manuel Mora Quereñas (20.742.819), del 11 Tercio, Madrid, con la antigüedad de 8 de septiembre de 1976.

Otro, D. Juan Valle González (21.288.087), del 41, Barcelona, con la de 1 de noviembre de 1978.

Otro, D. Eligio Garrido Moreno (4.523.579), del 42, Tarragona, con la de 23 de noviembre de 1978.

Otro, D. Abel Manuel Bajón (10.453.565), del 53, Burgos, con la de 18 de octubre de 1978.

Otro, D. Juan Ruiz Pizarro

(7.031.539), del 61, Valladolid, con la de 1 de noviembre de 1978.

Otro, D. Francisco Soriano de la Iglesia (9.930.694), del 64, La Coruña, con la de 11 de diciembre de 1978.

Otro, D. Juan Vilches Barrios (18.329.123), del mismo, con la de 1 de noviembre de 1978.

Sargento primero D. José Bravo Hernández (20.355.842) del 26, Granada, con la de 26 de octubre de 1978.

Otro, D. José Becerra Rubio (27.614.698), del mismo, con la de 31 de octubre de 1978.

Otro, D. Juan Holgado Manso (1.989.027), del 61, Valladolid, con la de 1 de noviembre de 1978.

Otro, D. Ismael García Iribanegaray (15.226.242), del 65, Oviedo, con la de 1 de noviembre de 1978.

Madrid, 21 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

MINISTERIO DE DEFENSA

Subsecretaría



Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social

ORDEN de 20 de noviembre de 1978, por la que se dispone el pase a la situación de retirado del teniente coronel de Infantería «retirado» don Pedro Gallardo Puerro.

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley núm. 6/78, de 6 de marzo («B. O. del Estado» núm. 56) y Orden Ministerial de 13 de abril siguiente («B. O. del Estado» núm. 90), que regula la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil, y vista la solicitud formulada por D. Pedro Gallardo Puerro, teniente coronel de Infantería «retirado» se dispone su pase a la situación de «retirado» al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que de haber continuado en activo le habría alcanzado por antigüedad el empleo de coronel de Infantería, y su retiro por edad le habría correspondido en 8 de octubre de 1960 habiendo perfeccionado quince trienios de proporcionalidad 10, quedando modificada en este sentido la Orden de 6 de abril de 1942 (D. O. núm. 83), por la que pasó a la situación de retirado, por aplicación de la Ley de 13 de julio de 1942.

Madrid, 20 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

ORDEN de 20 de noviembre de 1978, por la que se dispone el pase a la situación de retirado del comandante de Infantería «retirado» don Esteban Domingo Piña.

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley núm. 6/78, de 6 de marzo («B. O. del Estado» núm. 56) y Orden Ministerial de 13 de abril siguiente («B. O. del Estado» núm. 90), que regula la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil, y vista la solicitud formulada por D. Esteban Domingo Piña, comandante de Infantería «retirado», se dispone su pase a la situación de «retirado» al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que de haber continuado en activo le habría alcanzado por antigüedad el empleo de coronel, y su retiro por edad le habría correspondido en 16 de febrero de 1955, habiendo perfeccionado catorce trienios (trece de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 6), quedando modificada en este sentido la Orden de 29 de julio de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 170), por la que pasó a la situación de retirado por aplicación de la Ley de 13 de julio de 1940.

Madrid, 20 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

ORDEN de 20 de noviembre de 1978, por la que se dispone el pase a la situación de retirado del comandante de Infantería «retirado» don Florentino Moya Díaz.

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley núm. 6/78, de 6 de marzo («B. O. del Estado» núm. 56) y Orden Ministerial de 13 de abril siguiente («B. O. del Estado» núm. 90), que regula la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil, y vista la solicitud formulada por D. Florentino Moya Díaz, comandante de Infantería «retirado», se dispone su pase a la situación de «retirado» al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que de haber continuado en activo le habría alcanzado por antigüedad el empleo de coronel, y su retiro por edad le habría correspondido en 29 de julio de 1965, habiendo perfeccionado catorce trienios (trece de proporcionalidad 10 y uno de proporcionalidad 6), quedando modificada en este sentido la Orden de 6 de junio de 1942 (D. O. núm. 83), por la que pasó a la situación de retirado por aplicación de la Ley de 13 de julio de 1940.

Madrid, 20 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

ORDEN de 20 de noviembre de 1978, por la que se dispone el pase a la situación de retirado del comandante de Infantería «retirado» don **Alfredo Gasco Mas.**

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley núm. 6/78, de 6 de marzo («B. O. del Estado» núm. 56) y Orden Ministerial de 13 de abril siguiente («B. O. del Estado» núm. 90), que regula la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil, y vista la solicitud formulada por D. Alfredo Gasco Mas, comandante de Infantería «retirado», se dispone su pase a la situación de «retirado» al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que de haber continuado en activo le habría alcanzado por antigüedad el empleo de coronel, y su retiro por edad le habría correspondido en 20 de noviembre de 1963, habiendo perfeccionado catorce trienios de proporcionalidad 10, quedando modificada en este sentido la Orden de 6 de abril de 1942 (D. O. núm. 83), por la que pasó a la situación de retirado por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940.

Madrid, 20 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

dante de Infantería «retirado» don **Eloy Camino Peral.**

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley núm. 6/78, de 6 de marzo («B. O. del Estado» núm. 56) y Orden Ministerial de 13 de abril siguiente («B. O. del Estado» núm. 90), que regula la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil, y vista la solicitud formulada por D. Eloy Camino Peral, comandante de Infantería «retirado», se dispone su pase a la situación de «retirado» al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que de haber continuado en activo le habría alcanzado por antigüedad el empleo de coronel de Infantería, y su retiro por edad le habría correspondido en 16 de julio de 1957 habiendo perfeccionado catorce trienios de proporcionalidad 10, quedando modificada en este sentido la Orden de 30 de octubre de 1941 (D. O. núm. 244), por la que pasó a la situación de retirado por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940.

Madrid, 20 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

ORDEN de 20 de noviembre de 1978, por la que se dispone el pase a la situación de retirado del comandante de Artillería «retirado» don **Alejandro Arias Salgado y de Cubas.**

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley núm. 6/78, de 6 de marzo («B. O. del Estado» núm. 56) y Orden Ministerial de 13 de abril siguiente («B. O. del Estado» núm. 90), que regula la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil, y vista la solicitud formulada por D. Alejandro Arias Salgado y de Cubas, comandante de Artillería, «retirado», se dispone su pase a la situación de «retirado» al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que de haber continuado en activo le habría alcanzado por antigüedad el empleo de coronel de Artillería, y su retiro por edad le habría correspondido en 6 de abril de 1958, habiendo perfeccionado quince trienios de proporcionalidad 10, quedando modificada en este sentido la Orden de 22 de abril de 1948, por la que pasó a la situación de retirado por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940.

Madrid, 20 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

ORDEN de 20 de noviembre de 1978, por la que se dispone el pase a la situación de retirado del comandante de Artillería «retirado» don

Enrique Fernández Heredia y Gaztáñaga.

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley núm. 6/78, de 6 de marzo («B. O. del Estado» núm. 56) y Orden Ministerial de 13 de abril siguiente («B. O. del Estado» núm. 90), que regula la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil, y vista la solicitud formulada por D. Enrique Fernández Heredia y Gaztáñaga, comandante de Artillería, «retirado», se dispone su pase a la situación de «retirado» al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que de haber continuado en activo le habría alcanzado por antigüedad el empleo de coronel de Artillería, y su retiro por edad le habría correspondido en 10 de marzo de 1957 habiendo perfeccionado quince trienios de oficial, quedando modificada en este sentido la Orden de 6 de junio de 1977, por la que pasó a la situación de retirado por aplicación del Real Decreto-Ley 10/1976.

Madrid, 20 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

ORDEN de 20 de noviembre de 1978, por la que se dispone el pase a la situación de retirado del comandante de Infantería «retirado» don **Fernando Pareja Ayguens.**

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley núm. 6/78, de 6 de marzo («B. O. del Estado» núm. 56) y Orden Ministerial de 13 de abril siguiente («B. O. del Estado» núm. 90), que regula la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil, y vista la solicitud formulada por D. Fernando Pareja Ayguens, comandante de Infantería «retirado», se dispone su pase a la situación de «retirado» al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que de haber continuado en activo le habría alcanzado por antigüedad el empleo de coronel, y su retiro por edad le habría correspondido en 15 de febrero de 1959, habiendo perfeccionado quince trienios de proporcionalidad 10, quedando modificada en este sentido la Orden de 26 de septiembre de 1947 (D. O. núm. 225), por la que pasó a la situación de retirado por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940.

Madrid, 20 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

ORDEN de 20 de noviembre de 1978, por la que se dispone el pase a la situación de retirado del capitán de Ingenieros «retirado» D. **Rogelio Sanmamed Bernádez.**

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley núm. 6/78, de 6 de

ORDEN de 20 de noviembre de 1978, por la que se dispone el pase a la situación de retirado del comandante de Infantería «retirado» don **Francisco Arnal Guasp.**

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley núm. 6/78, de 6 de marzo («B. O. del Estado» núm. 56) y Orden Ministerial de 13 de abril siguiente («B. O. del Estado» núm. 90), que regula la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil, y vista la solicitud formulada por D. Francisco Arnal Guasp, comandante de Infantería «retirado», se dispone su pase a la situación de «retirado» al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que de haber continuado en activo le habría alcanzado por antigüedad el empleo de coronel, y su retiro por edad le habría correspondido en 20 de enero de 1964, habiendo perfeccionado quince trienios de proporcionalidad 10, quedando modificada en este sentido la Orden de 3 de julio de 1942, por la que pasó a la situación de retirado por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940.

Madrid, 20 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

ORDEN de 20 de noviembre de 1978, por la que se dispone el pase a la situación de retirado del coman-

marzo («B. O. del Estado» núm. 36) y Orden Ministerial de 13 de abril siguiente («B. O. del Estado» núm. 90), que regula la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil, y vista la solicitud formulada por D. Rogelio Sanmamed Bernádez, capitán de Ingenieros, «retirados», se dispone su pase a la situación de «retirado» al solo efecto de nuevo se-

ñalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que de haber continuado en activo le habría alcanzado por antigüedad el empleo de coronel de Ingenieros, y su retiro por edad le habría correspondido en 23 de diciembre de 1963, habiendo perfeccionado trece treinos (doce de proporcionalidad 10 y uno de propor-

cionalidad 6), quedando modificada en este sentido la Orden de 3 de julio de 1942 (D. O. núm. 149), por la que pasó a la situación de retirado por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940.

Madrid, 20 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA DE COMPRAS DELEGADA EN EL CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Paseo de Moret, 3-B
MADRID

Expediente 2.S.V.134/78-157

Hasta las once horas del día 27 del actual se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, para la adquisición de equipos de hospitales (columnas de quirófano), con destino al Hospital Militar Central Gómez-Ulla, por un importe total de 10.822.716 pesetas.

El citado concurso se celebrará a las doce horas del día anteriormente citado en el Salón de Actos de esta Junta, en cuya Secretaría pueden consultarse los pliegos de bases desde las nueve treinta horas hasta las trece horas.

El importe de los anuncios será a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.

Núm. 464 (urgente) P. 1-1

MINISTERIO DE DEFENSA

JUNTA DE COMPRAS DELEGADA EN EL CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO

Paseo de Moret, 3-B
MADRID

Expediente 2.S.V.133/78-155

Hasta las 10,30 horas del día 22 de diciembre de 1978, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, para la adquisición de equipos de hospitales, con destino al Hospital Militar Central Gómez-Ulla, por un importe total de 5.788.960 pesetas.

El citado concurso se celebrará a las 11,30 horas del día anteriormente citado, en el Salón de Actos de esta Junta, en cuya Secretaría pueden consultarse los pliegos de bases desde las 9,30 horas hasta las 13 horas.

Se recuerda lo dispuesto por la Superioridad respecto a la conveniencia de insertar en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de publicarse por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares, independientemente de los que figuren en otras revistas oficiales y en la Prensa nacional.

El importe de los anuncios será a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 6 de diciembre de 1978.

Núm. 461 (urgente) P. 1-1

MINISTERIO DE DEFENSA

JUNTA DE COMPRAS DELEGADA EN EL CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO

Paseo de Moret, 3-B
MADRID

Expediente 1 S.V. 126/78-156

Hasta las diez cuarenta y cinco horas del día 22 del actual, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, para la adquisición de artículos de vestuario (pantalones), con destino a la tropa, por un importe total de 20.900.000,00 pesetas.

El citado concurso se celebrará a las doce treinta hora del día 22 del corriente en el Salón de Actos de esta Junta, en cuya Secretaría pueden consultarse los pliegos de bases desde las nueve treinta horas hasta las trece horas.

El importe de los anuncios será a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 6 de diciembre de 1978.

Núm. 460 (urgente) P. 1-1

JUNTA LOCAL DE CONTRATACION DE MELILLA

Anuncio

Expediente: E-2/78. Central: 20/78

A las once (11) horas del día veintidós (22) de enero del próximo año, se reunirá esta Junta, sita en el Cuartel del Generalísimo de esta Ciudad para enajenar, por el sistema de subasta, cinco (5) lotes de material inútil o en desuso, perteneciente a Cen-

tros, Cuerpos y Dependencias de esta Comandancia General de Melilla, señalados en la relación de lotes y cuyo material puede ser examinado todos los días laborables, en horas hábiles, en donde se encuentren depositados.

Pliegos de condiciones y la mencionada relación de lotes en la secretaría de esta Junta.

Las ofertas se presentarán en quintuplicado ejemplar y en ellas se hará constar por el oferente, que en caso de serle adjudicado alguno de los lotes de trapos, estos deberán ser consumidos o aprovechados precisamente en esta Plaza o en el Territorio Nacional de la Península. Se entregará en sobre cerrado y en otro aparte se acompañarán la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La Fianza provisional consistirá en el 10 por 100 del importe de la oferta y será entregada en metálico ante la mesa de contratación, pudiéndose utilizar el aval bancario otorgado por un banco oficial, el cual deberá ajustarse al modelo aprobado por el Ministerio de Hacienda en fecha 10 de mayo de 1968 («B. O. del Estado» número 120).

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios, a prorateo y parte proporcionales.

Melilla, 7 de diciembre de 1978.

Núm. 463 P. 1-1

HOSPITAL DE GANADO DE LA 6.ª REGION MILITAR

El día 15 de diciembre, a las 11 horas, se procederá, en pública subasta, a la venta de once semovientes (cuatro caballos y siete mulos) de desecho, en el Cuartel que ocupa este Hospital de Ganado, carretera de Valladolid, kilómetro 2.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 6 de diciembre de 1978.

Núm. 462 P. 1-1